UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FALTA DE LEGISLACIÓN QUE REGULE EL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMA Y SU INCONGRUENCIA CON LOS CONVENIOS INTERNACIONALES VASTI EUNICE SAMAYOA LÓPEZ

GUATEMALA SEPTIEMBRE DE 2011

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FALTA DE LEGISLACIÓN QUE REGULE EL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA Y SU INCONGRUENCIA CON LOS CONVENIOS INTERNACIONALES

TESIS

Presentada a la honorable junta directiva

de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la Universidad San Carlos de Guatemala

Presentada por

VASTI EUNICE SAMAYOA LÓPEZ

Previo a conferirse el título académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos académicos de

ABOGADA Y NOTARIA

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I

Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi

VOCAL III

Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV

Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez

VOCAL V

Br. Pablo José Calderón Gálvez

SECRETARIO

Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRÁCTICO EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera fase

Presidente

Licda. María del Carmen Mansilla Girón

Vocal

Licda. Hilda Margarita Franco Hernández

Secretario

Lic. César Augusto López López

Segunda fase

Presidente

Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

Vocal

Licda. Ileana Nohemí Villatoro Fernández

Secretario

Lic. Héctor René Granados Figueroa

RAZÓN:

"Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 Normativo para la Elaboración de

Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen

General Público).



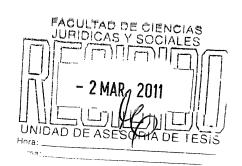
Bufete Jurídico Lic. Estuardo Castellanos Venegas

3ª Av. 13-62 zona 1 ciudad de Guatemala Teléfono 22304830

Guatemala 25 de enero de 2011

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy Jefe de la unidad de asesoria de tesis Facultad de ciencias jurídicas y sociales Universidad San Carlos de Guatemala Presente

Estimado licenciado



En atención a la providencia de esta jefatura, en la que se me notifica nombramiento como asesor de tesis de la bachiller VASTI EUNICE SAMAYOA LÓPEZ, procedo a emitir dictamen correspondiente, habiendo asesorado el trabajo encomendado.

DICTAMEN

- a) el trabajo de tesis se intitula FALTA DE LEGISLACIÓN QUE REGULE EL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA Y SU INCONGRUENCIA CON LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.
- b) El tema investigado por la bachiller VASTI EUNICE SAMAYOA LÓPEZ es un tema de actualidad, además es un aporte científico. He podido comprobar que para la realización de esta investigación se ha utilizado la bibliografía y leyes existentes en el medio.
- c) Durante el tiempo que duro la asesoria de la presente investigación discutimos algunos puntos de trabajo los cuales razonamos.
- d) El aporte científico para la sociedad guatemalteca, es de suma importancia, porque consiste en la proposición de nuevos tipos penales que tengan como bien jurídico tutelado el trabajo infantil, el cual al ser redactado, se utilizó un lenguaje técnico jurídico y se le dio el contenido científico cuando se emplearon los métodos siguientes: analítico, deductivo, inductivo, científico, así como las técnicas de comparación, resumen, fichas bibliográficas, la investigación y la estadística.



Lic. Estuardo Castellanos Venegas ABOGADO Y NOTARIO

Bufete Jurídico Lic. Estuardo Castellanos Venegas

3ª Av. 13-62 zona 1 ciudad de Guatemala Teléfono 22304830

- e) Las conclusiones y recomendaciones evidencian que los principales convenios internacionales de trabajo infantil ratificados por Guatemala, son incongruentes con la legislación nacional, además se recomienda que los operadores de justicia sean capacitados en la aplicación de los convenios de trabajo infantil, para unificar el criterio judicial y se haga efectiva la aplicación de los tipos penales propuestos, en cooperación con las instituciones que brindan protección integral a la niñez y adolescencia reguladas en la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
- f) En virtud de lo anterior concluyo informando a usted que procedí a asesorar el trabajo encomendado y me es grato:

OPINAR

Que el trabajo asesorado cumple con los requisitos legales exigidos en especial el Artículo 32 del Normativo de Elaboración de Tesis de la Facultad de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público.

Que resulta procedente emitir DICTAMEN FAVORABLE y en consecuencia nombrar revisor de tesis para que oportunamente emita el dictamen correspondiente.

Con respeto

Lic. Estuardo Castellanos Venegas

Abogado y Notario

Asesor de tesis

Colegiado 7706

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS



Edificio S-7, Ciudad Universitaria Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de marzo de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante VASTI EUNICE SAMAYOA LÓPEZ, Intitulado: "FALTA DE LEGISLACIÓN QUE REGULE EL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA Y SU INCONGRUENCIA CON LOS CONVENIOS INTERNACIONALES".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY JEFE-DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis CMCM/Cpt



CASTILLO & CASTILLO

3ª Av. 13-62 zona 1 ciudad de Guatemala Teléfono 22327936

Guatemala 17 de marzo de 2011

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy Jefe de la unidad de asesoría de tesis Facultad de ciencias jurídicas y sociales Universidad San Carlos de Guatemala Presente



Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la resolución emitida por esta unidad de tesis en donde se me nombra como revisor de tesis de la bachiller VASTI EUNICE SAMAYOA LÓPEZ intitulada FALTA DE LEGISLACIÓN QUE REGULE EL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA Y SU INCONGRUENCIA CON LOS CONVENIOS INTERNACIONALES, para el efecto hago constar que la sustentante tomo en cuenta las sugerencias realizadas en su trabajo de investigación, así mismo realizó las investigaciones y correcciones que en el desarrollo de la revisión se formularon, obteniendo una investigación muy importante y de aporte para la sociedad guatemalteca.

El contenido científico del trabajo que investiga es de carácter jurídico, contribuye científicamente en la aportación de una protección jurídica laboral y penal contra la explotación económica y la protección del interés superior del niño y niña que trabajan, al proponer el cumplimiento de los convenios de trabajo a través de la creación de nuevos tipos penales.

El trabajo desarrollado llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud, siguió las técnicas y consultó la bibliografía adecuada se ha revisado la redacción del trabajo, las conclusiones y recomendaciones llenan su cometido, son precisas con el desarrollo del presente trabajo y son un aporte que contribuyen al estudio científico del derecho de trabajo infantil en especial, al hacer notar que los convenios de

CASTILLO & CASTILLO



3ª Av. 13-62 zona 1 ciudad de Guatemala Teléfono 22327936

trabajo ratificados por Guatemala en materia laboral no se han cumplido debido a la falta de legislación que regula el trabajo efectuado por niños y niñas guatemaltecas, así mismo se hacen las recomendaciones necesarias entre las que destaco la función que debe tener el ministerio de trabajo como base para erradicar el trabajo infantil en Guatemala, y el compromiso que debe adquirir el Estado de llevar a cabo programas para satisfacer las necesidades principales de las familias guatemaltecas y evitar que niños y niñas se vean obligados a trabajar debido a la pobreza, también es compromiso del Estado obligar a los padres de familia con la educación de sus hijos.

Por tal motivo considero que el trabajo realizado cumple con los requisitos del Artículo 32 del Normativo de la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, estimando que el mismo puede ser aprobado, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE.

Atentamente y con respeto

Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala

Abogado y Notario

Notario Edgar Arminda Castilla Ayata
Abogado y Notario

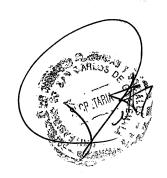
Revisor de tesis

Colegiado 6,220

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Edificio S-7, Ciudad Universitaria Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, cuatro de julio del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante VASTI EUNICE SAMAYOA LÓPEZ, Titulado FALTA DE LEGISLACIÓN QUE REGULE EL TRABAJO INFANTIL EN GUATEMALA Y SU INCONGRUENCIA CON LOS CONVENIOS INTERNACIONALES. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh

-A-

DEDICATORIA



A DIOS:

Mi señor y salvador; para Él sea la honra y la gloria,

ayúdame a estar siempre en tu propósito.

A MI MADRE:

María Elena López Peralta de Samayoa, con inmenso

amor y respeto por ser mi ejemplo, por todo su apoyo,

dedicación y sus sabios consejos.

A MIS HERMANOS:

Heber Isai Samayoa López.

Luis Josué Samayoa López.

Por su apoyo y cariño, son una bendición para mí.

A UNA PERSONA ESPECIAL:

Edgar Iván de León Cuin, Con cariño, por el apoyo

incondicional y por ser mi mejor amigo.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS:

Por estar juntos en este camino.

A LOS LICENCIADOS:

Edgar Armindo Castillo Ayala.

Estuardo Castellanos Venegas.

Por sus enseñanzas y la orientación que me brindaron

al ser mi revisor y asesor.

A LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA: Por haberme abierto las puertas al aprendizaje y al

conocimiento.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:

Por darme la oportunidad de estudiar en sus aulas.

A LOS NIÑOS Y NIÑAS TRABAJADORES DE GUATEMALA: Porque cada día se esfuerzan en obtener lo necesario para sobrevivir.

A USTED:

Con cariño especial por ser una persona importante para mí.



ÍNDICE

			ray.
Int	roduco	ción	i
		CAPÍTULO I	
1.	Dere	chos humanos	1
	1.1.	Evolución histórica de los derechos humanos	2
	1.2.	El trabajo como un derecho humano social	4
	1.3.	Definición de trabajo infantil	6
	1.4.	Historia de trabajo infantil	8
	1.5.	Historia del trabajo infantil en Guatemala	12
		CAPÍTULO II	
2.	Análi	sis de situación actual de la niñez trabajadora guatemalteca	15
	2.1.	Análisis de las principales causas del trabajo infantil	28
		CAPÍTULO III	
3.	Cons	secuencias del trabajo infantil	33
	3.1.	Consecuencias presentes del trabajo infantil	34
	3.2.	Riesgos presentes del trabajo infantil	36
	3.3.	Trabajos de alto riesgo	38



	3.4.	Consecuencias futuras del trabajo infantil	41
		CAPÍTULO IV	
4.		ión de la legislación nacional y convenios de trabajo ratificados por emala, con respecto al trabajo infantil	45
	4.1.	Legislación nacional existente relacionada al trabajo infantil, en Guatemala	46
	4.2.	Comparación de la legislación nacional, con los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo ratificados por Guatemala	51
	4.3.	La protección integral de la niñez en la legislación guatemalteca	60
	4.4.	Diferencias de la legislación nacional, con los convenios de la Organización Internacional de Trabajo ratificados por Guatemala	63
	4.5.	Algunas Causas que producen la diferencia entre la legislación nacional y los Convenios ratificados por Guatemala	68
		CAPÍTULO V	
5.		osición de nuevos tipos penales y su aplicación, en congruencia con los enios de trabajo ratificados por Guatemala	7 <u>3</u>
	5.1.	Nuevos tipos penales propuestos	76
	5.2.	Forma de aplicación de los convenios de trabajo y de los nuevos tipos penales propuestos	83
CC	ONCLU	SIONES	87

		S'CP TARIA	
RECOMENDACIONES	A.		The state of the s
BIBLIOGRAFÍA	***	01	2-59

INTRODUCCIÓN

En Guatemala, es común, ver diariamente a niños y niñas que a temptana edad colaboran con la economía de su hogar, lo que les implica conseguir un trabajo, en donde muchas veces son explotados.

Estadísticas recientes señalan que el fenómeno de trabajo infantil en Guatemala persiste, y ha aumentado. La situación de utilización de niñez trabajadora guatemalteca, se debe a la escasa regulación legal, debido a que las leyes nacionales específicas para el trabajo de la niñez no están en armonía con las normas internacionales de trabajo infantil, además a la escasa regulación penal, que tenga como bien jurídico tutelado el trabajo infantil.

Los objetivos principales de este trabajo de investigación fueron establecer, el nivel de cobertura de los derechos de la niñez guatemalteca en la legislación vigente y su congruencia con los convenios internacionales, determinar los tipos penales existentes, relacionados al trabajo infantil en la legislación guatemalteca, señalar las diferencias de la legislación guatemalteca referente a trabajo infantil y los convenios internacionales de la Organización Internacional de Trabajo, ratificados por Guatemala, así mismo determinar las causas o las razones más frecuentes que condicionan el trabajo infantil.

Esta investigación ha sido enfocada bajo el punto de vista jurídico, específicamente penal y laboral. Porque se analizaron leyes guatemaltecas, relacionadas al tema y convenios internacionales, ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos relacionados al trabajo infantil, también bajo el punto de vista social porque es un problema que afecta a toda la población guatemalteca.

La presente tesis contiene cinco capítulos, distribuidos en el orden siguiente: en el primer capítulo, se detallan los derechos humanos, desde su evolución histórica hasta considerar al trabajo como derecho humano social; en el segundo capítulo, se hace un análisis de situación actual de la niñez guatemalteca a nivel nacional, así como de las

principales causas del trabajo infantil; en el tercer capítulo, se detallan las consecuencias presentes y futuras del trabajo infantil; en el cuarto capítulo, se realiza una comparación de la legislación nacional y convenios ratificados en Guatemala, encontrando las diferencias; y en el quinto capítulo, se proponen nuevos tipos penales, los cuales tienen como bien jurídico tutelado el trabajo infantil.

En el desarrollo de la presente tesis se utilizaron los siguientes métodos: Analítico para analizar las diferencias en la legislación guatemalteca y los convenios internacionales; sintético para llegar a la conclusión de la investigación; deductivo para analizar la situación de la niñez trabajadora guatemalteca, desde su generalidad para llegar a analizar la situación específica, y poder determinar cuáles son las causas o las razones más frecuentes que condicionan el trabajo infantil; Inductivo para establecer cuáles son las consecuencias presentes y futuras del trabajo infantil; Científico como base de la investigación que se desarrolla. También se utilizó las siguientes técnicas: comparativa para complementar el método analítico y comparar la legislación nacional con los convenios internacionales ratificados por Guatemala; el resumen se utilizó con toda la información investigada; las fichas bibliográficas para documentar la información relacionada al tema; la investigación para obtener la información que sirvió para desarrollar el tema; la estadística para obtener datos que sirvieron para conocer la situación actual de la niñez trabajadora guatemalteca. La teoría utilizada fue la publicista, porque es un tema de interés nacional.

CAPÍTULO I



1. Derechos humanos

Se entiende por derechos humanos "los derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por estar consagrados y garantizados".

Para evitar confusiones, se debe diferenciar entre el derecho humano como principio o ideal y el derecho humano como realidad legal. "Como principio ideal todo ser humano no importando su edad, sexo, religión o etnia, tiene derechos y estos están fundamentados en los derechos morales que son parte del derecho natural, pero debido al irrespeto a los derechos humanos, como principio ideal se hace necesario el derecho humano como realidad legal, porque todo ser humano debe ser protegido con leyes que hagan valer sus derechos de una forma coercitiva, es donde se encuentra la diferencia entre el derecho natural que se aplica al principio ideal y el derecho positivo que se aplica a la realidad legal."²

En consecuencia, los derechos humanos como realidad legal solamente serán los que cuentan con los mecanismos jurídicos para exigir los deberes jurídicos de respeto

¹ Fix Zamudio, Héctor, Derecho constitucional, pág. 172.

Íbíd, Pág. 176

correspondientes. De este modo, cuando se hace referencia a los derechos humanos se habla de auténticos derechos, existentes y válidos, exigibles en la forma y por los medios que el derecho pone en manos de sus titulares, los seres humanos. El carácter positivo de los derechos humanos los sujeta a la evolución histórica de la humanidad, motivo por el cual, éstos también han ido cambiando con el tiempo. Al igual que todo derecho, los derechos humanos nacen en momentos en que los valores que están destinados a tutelar se ven amenazados. Por esto, se encuentran diferencias en toda la gama de derechos humanos que existen en la actualidad. La clasificación más difundida es la que los ubica en tres generaciones.

1.1. Evolución histórica de los derechos humanos

Según la época en que se reconocieron

Primera generación: derechos civiles y políticos. Se reconocieron como consecuencia de los abusos de las monarquías y gobiernos absolutistas del siglo XVIII y que coincide con los movimientos democráticos y revolucionarios de fines de este siglo. El primer derecho en ser reconocido es el de la libertad religiosa y de conciencia, el cual se sitúa en la época de la reforma y de la contra reforma. El documento que por excelencia establece la protección de los derechos civiles y políticos es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Protegen básicamente la libertad y seguridad de las personas.

Segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales. Aparecieron esfera internacional después de los civiles y políticos. Históricamente se considera que surgen en el siglo XIX, como consecuencia del protagonismo del proletariado, a raíz de la industrialización creciente de las sociedades occidentales. Por este motivo, se dice que estos derechos tratan de integrar la libertad con la igualdad desde una perspectiva social El documento que por excelencia consagra a nivel internacional estos derechos es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. En el cual se consideró que "la implementación efectiva de este derecho en principio eliminaría el desempleo y en consecuencia, la pobreza y sus males concomitantes. Esto a la vez crearía una atmósfera en la cual se podrían disfrutar otros derechos, sobre todo los civiles y políticos, a la vez que la persona al trabajar se realizaría como ser humano productivo para la sociedad. Otros derechos relacionados con el trabajo son el derecho de goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren una remuneración adecuada, seguridad e higiene, descanso adecuado, derecho a formar sindicatos."

Tercera generación: derechos de los pueblos. Los cuales estaban incluidos dentro de los derechos sociales pero se separaron de los sociales. Estos derechos no son individuales sino colectivos y todavía se están formando o gestando. También entre los derechos de la tercera generación se incluyen los derechos al desarrollo y el derecho al medio ambiente.



1.2. El trabajo como un derecho humano social

Según su contenido, los derechos humanos pueden dividirse en tres categorías:

- Individuales
- Sociales, culturales, económicos
- Políticos

Actualmente se agrega una cuarta categoría

- los derechos de los pueblos que son de naturaleza colectiva.

En relación al tema únicamente se analizaran los derechos sociales porque el trabajo es un derecho humano de segunda generación, está ubicado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los derechos sociales. Se encuentra en el capítulo dos, en el título dos de derechos humanos. En donde se regula que "el trabajo es un derecho y una obligación social. Es considerado un derecho humano social". El trabajo es definido como el "esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza" y los derechos Sociales son definidos como "el conjunto de derechos y prerrogativas que la ley suprema reconoce a los individuos como miembros de la sociedad y a la vez constituyen el conjunto de obligaciones que la misma ley impone al Estado, con el fin de que tanto aquellos derechos como estas obligaciones protejan efectivamente a los diferentes sectores de la población, quienes debido a las diferencias en las estructuras del Estado, se encuentran

³ Gómez Torrego y otros, **Diccionario de la real academia española** 2007, pág. 2061.

en condiciones desiguales, tanto económicas como sociales, culturales, familiares entre los derechos sociales encontramos regulados la familia, la educación y el trabajo".
Según la historia los derechos sociales especialmente el trabajo se inician con descubrimiento de América por los españoles en 1492, pero Las condiciones en que éste se desarrollaba en Inglaterra en el siglo XVIII, era duras, salarios misérrimos, jornadas de trabajo que duraban hasta 18 horas diarias, en que no había derecho a séptimo día, vacaciones, aguinaldo ni otras prestaciones, y la inmisericorde explotación de las mujeres y menores de edad, en el sistema capitalista de producción fue lo que dio origen a las primeras normas del derecho laboral, cuyo objetivo era que se destrozaran las bases del sistema feudal, lo cual se logro pues era obsoleto hacia el siglo XVIII en Europa. Y fue precisamente la lucha de los obreros en Inglaterra, lo que forzó a la necesidad de que surgiera esta rama del derecho.

Se conceptúa al derecho laboral:

Desde el punto de vista general: "Como una rama del derecho público que tiene por objeto regular las relaciones obrero - patronales con motivo del trabajo, las cuales revisten un carácter imperativo, que constituye un mínimo de garantías para el trabajador, susceptibles de ser mejoradas mediante la contratación colectiva, formalmente y la suscripción de pactos colectivos de condiciones de trabajo, materialmente, tutelar para el

⁴ de León Carpio, Ramiro, **Catecismo constitucional,** pág. 59.

trabajador, caracterizado por el ánimo conciliador entre capital y trabajo, realista, objetido democrático". 5

Desde el punto de vista más estricto: "Es aquel que regula las relaciones de trabajo entre un patrono y un trabajador, de conformidad con el propio código, las leyes de trabajo y previsión social accesorias y el contrato verbal y escrito".

No importa desde el punto de vista que sea analizado el derecho de trabajo está destinado a regular las relaciones entre trabajadores y patronos con motivo de la relación de trabajo, ya sea individual o colectiva. Se está consciente que el trabajo es un derecho y una obligación social, es parte de la vida del ser humano y lo que le permite obtener ingresos para poder vivir, adquirir bienes y desarrollarse, pero existe para las personas adultas que tienen la madurez y la preparación para poder desarrollarlo, no para los niños que están en formación, ellos deben disfrutar su infancia y prepararse lo mejor posible para las futuras responsabilidades que tendrán cuando sea la edad adecuada.

1.3. Definición de trabajo infantil

El trabajo infantil, es toda actividad que realizan los niños menores de edad en actividades que les genera un ingreso económico o un beneficio, que deben ser

⁵ López Sánchez, Luis Alberto, Historia del derecho laboral, pág. 34.

bidl ^a

adecuados para su edad y para su grado de madurez. "Se trata de una contratación laboral en donde existe una persona adulta que es el empleador o patrono y un niño que es el trabajador o trabajadora, también es trabajo infantil el que niños y niñas realizan en su propia casa como una colaboración, que es trabajo no remunerado y que también puede entrañar una situación de explotación económica pero no es una relación o contrato laboral". ⁷sic El trabajo realizado por niños y niñas, la mayor parte de las veces no cumplen con las leyes laborales y priva a los menores de sus años de infancia y de la educación, esto lo sufren millones de niños implicados en el trabajo infantil en todo el mundo y principalmente en Guatemala.

Los convenios y convenciones internacionales definen que "el concepto niño o niña significa toda persona menor de dieciocho años de edad". Sin embargo, en Guatemala se define como trabajo infantil al que realizan personas menores de catorce años y trabajo adolescente al que es realizado por personas de catorce a diecisiete años de edad. Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Artículo dos "se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple los trece años de edad" además se considera menor de edad a toda persona menor de dieciocho años que tiene capacidad de goce y no de ejercicio y que dependen de sus padres o tutores. Y en relación al trabajo el Código de Trabajo regula que los menores de edad, pero mayores

De Andraca, Ana María, Hacia la erradicación del trabajo infantil en centro América y República Dominicana. Pág. 238.

de catorce años pueden ser contratados, en vías de aprendizaje y bajo un régiment especial. Cumpliendo ciertos requisitos y con la autorización del ministerio de trabajo. Por lo tanto al hablar de trabajo infantil se enfoca hacia los menores de catorce años, que por una retribución de cualquier clase o forma, presta sus servicios a un patrono, poniéndose a su disposición.

1.4. Historia del trabajo infantil

El trabajo de los menores fue objeto de explotación en las diversas etapas históricas, el antecedente más antiguo Roma en la cual surgieron los colegios de artesanos en los cuales eran contratados niños y niñas, luego en la edad media surgieron los aprendices que eran niños y niñas contratados a los cuales se les enseñaba un trabajo específico en donde explotados aprovechándose de su inexperiencia. "Pero el verdadero origen de fenómeno de contratación de menores de edad se dio en Gran Bretaña empezó con la invención de la máquina de vapor, a finales del XVIII, se convirtió en el detonante que dio inicio a una revolución, que modificó para siempre la sociedad europea y el mundo. A la cual se le denominó revolución industrial, se desarrollo gracias a una serie de elementos que lo permitieron. Comenzó en Inglaterra, luego se extendió a todo el resto del mundo, la revolución industrial tuvo un gran impacto económico, pero también enormes efectos en la estructura de las sociedades de su época, pues su

sistema de producción se fundamento en la fábrica y apareció el trabajo asalariado, si muy claro el afán de lucro basado el la producción y se trataba de reducir costos por lo que se contrató mano de obra femenina y mano de obra infantil, la contratación de niños fue algo común en las ciudades inglesas, en esa época era racional la contratación, porque trabajar en fábrica no necesitaba fuerza masculina, pero si mucha agilidad de manos como la de las mujeres y los niños, que con ayuda de máquinas podían desempeñar las mismas labores que los hombres y por un costo mucho menor, lo mas rentable era la contratación de niños porque el salario que recibían era en promedio lo de dos o tres veces inferior al trabajo de un hombre adulto. Algunos padres se oponían a que trabajaran sus hijos en fábricas, y fue fácil resolver la situación los dueños de las mismas buscaron otra forma de reclutar como contratar niños en orfanatos o reformatorios, eran considerados como pobres aprendices".8 Se puede decir que un aspecto negativo de la revolución industrial fue la explotación de niños y niñas además, el inicio de trabajo infantil, en esa época era una conducta aceptada socialmente y no existía ninguna ley que lo regulara.

A finales de 1790 una tercera parte de los trabajadores de la industria de algodón eran niños, como no había ninguna ley que lo regulara, estos empezaron a ser explotados, y a sufrir tratos inhumanos, lo que fue evidente, a tal grado que los obreros empezaron a prestar atención a la terrible situación, después de presionar, luchar e insistir se logro en

⁸ Landelino Franco, César, **Derecho sustantivo individual de trabajo**, Pág.559.

1802 una ley que limitaba a 12 horas la jornada de trabajo de los niños, establecien que la jornada de trabajo no podía empezar antes de las seis de la mañana ni terminar después de las nueve de la noche. Además contemplaba que las primeras cuatro horas de trabajo debían ser dedicadas a instruir a los niños en lectura y escritura y aritmética, esta ley se aplicó a los menores que trabajaban en fábricas en condiciones de semi esclavitud, la solución que dieron los patronos fue la de no contratar niños de los hospicios y esta ley no fue posible aplicarla. Posteriormente en 1833 se promulgó la ley de fábricas la cual prohibió contratar a menores de nueve años, y estableció jornadas de nueve horas para los niños con edades entre los nueve y los 13 años, pero su aplicación se vio restringida por la presión de los empresarios. En 1844 se promulgó una ley muy importante en donde se reducía a seis horas y media la jornada de trabajo entre los niños de ocho y trece años y se comenzó a solicitar el certificado de la edad. Así mismo en otras partes del mundo se empezaron a organizar para lograr condiciones humanas y justas para los niños trabajadores en Estados Unidos se comenzó a exigir que los menores de quince años que trabajaban en las fábricas, asistieran a la escuela por lo menos tres meses al año, en 1881 representantes de diferentes organizaciones sindicales se reunieron en Pittsburg, para formar la federación de sindicatos organizados, en su primera convención aprobó una resolución en la cual hacia un llamado a los estados y países a prohibir el empleo de menores de catorce años, cinco años mas tarde se convertiría Federación Americana de Trabajo conocida por las siglas AFL. En 1904 se fundó el comité nacional del trabajo infantil cuya misión era promover los derechos, la conciencia dignidad, bienestar y educación de niños y jóvenes relacionados con el trabajo. Lucharon por mejorar los salarios de los adultos, para que los niños no se vieran en necesidad de trabajar.

El trabajo infantil ocasionaba mayor desempleo en los adultos porque el patrono con fin de economizar costos, contrataba mano de obra infantil, a pesar de retardar su crecimiento y estorbar su desarrollo intelectual, sin embargo en el transcurso de la historia, siempre existió oposición porque algunas personas creen que el trabajo infantil tendrá un efecto positivo, además muchas familias dependían y dependen económicamente del ingreso de sus hijos, de allí surge la aceptación que se tiene al trabajo infantil y solo se ha tratado de regular las condiciones para los menores de edad. En la actualidad la Organización Internacional de Trabajo conocida por sus siglas OIT, a través de su programa internacional para la erradicación de trabajo infantil ha sido fundamental ha apoyado a las organizaciones sindicales y ha promovido la erradicación del trabajo infantil, desde el año 2005 dicha organización ha convocado a todas las organizaciones. A diferentes reuniones y asambleas, con el objetivo de encontrar soluciones, y han redactado diferentes estudios, encuestas y han llegado a redactar convenios que han sido ratificados por muchos países entre ellos Guatemala.



1.5. Historia del trabajo infantil en Guatemala

La existencia de niños y adolescentes trabajadores no es un fenómeno reciente en Guatemala, ha existido por décadas y ha aumentado año con año, lo que sí es nuevo es el grado de participación que tienen los niños y niñas en las actividades laborales en estos días. Debido al crecimiento de la población se hace necesaria cada día la mano de obra infantil en variadas actividades además, para muchas familias guatemaltecas es indispensable el aporte económico de sus hijos, este ingreso esta contemplado dentro de su presupuesto familiar.

Es posible establecer cuatro períodos históricos en los que se ha desarrollado el trabajo infantil para dar a conocer las características de la población infantil trabajadora en Guatemala de 10 a 14 años. "En los años 1964-1973: período caracterizado por una disminución relativa del trabajo infantil, lo cual se atribuye a la educación que se impartía en esta época y a la falta de industrialización. En los años 1973-1981: Se registra una reducción tanto absoluta como relativa del trabajo infantil, lo cual se atribuye a que el presupuesto destinado a la educación en 1970 era de un 16.2% del presupuesto nacional; por estas circunstancias, la participación de la niñez y la juventud en la producción económica activa no era tanta como ahora. En los años 1981-1994: la fuerza de trabajo de 10 a 14 años registra un crecimiento significativo, superando aún el nivel de 1964. En relación a la afirmación hecha sobre que, en la actualidad, la presencia del trabajo infantil

en Guatemala se ha manifestado más que en otros tiempos. Se comprueba que en los años 2000-2009 la participación de niños en el trabajo ha aumentado y esto se debe según las estadísticas a que estamos viviendo una década caracterizada por la crisis económica aguda y persistente, una de las más graves que ha vivido el país". Esta situación de pobreza y falta de educación, además de las otras circunstancias existentes, ha dejado sin opción a las familias de integrar en el área laboral a sus miembros más pequeños; debido a que las condiciones, lejos de mejorar, han empeorado, el número de niños y niñas ha aumentado considerablemente.

"Hasta el año 2010 hay en nuestro país 507,000 niños y niñas trabajadores están comprendidos entre los siete y catorce años de edad. Cuatro de cada 100, es decir, más de 12,000 niños y niñas trabajadores, tienen apenas cinco o seis años de edad. "Cada año que pasa, más niños y niñas trabajan como lo muestra: el Censo de Población, la Encuesta de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM), la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) y la Encuesta de Empleo e Ingresos (ENEI). Casi una tercera parte de los niños y niñas en la Región Norte (30%) trabajan, una cuarta parte de aquellos en la Región Central (25%) trabajan, y cerca de la cuarta parte de esos en la Región Noroccidente (24%) trabajan". 10 sic En muchos departamentos de Guatemala un niño es afortunado si logra terminar la educación primaria y al hacerlo tiene la obligación de

ENCOVI- 2010 Estudio en profundidad sobre la Encuesta de Condiciones de Vida - Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil en América Latina. Pág. 5.
 Ibíd. Pág. 10.

conseguir un trabajo para colaborar con los gastos familiares. La historia marca la paula que en Guatemala el trabajo infantil, va en aumento año tras año por lo que es necesario crear una protección a la niñez guatemalteca. Y detener todas las violaciones que se cometen contra los niños y niñas.

CAPÍTULO II



2. Análisis de situación actual de la niñez trabajadora Guatemalteca

Guatemala es un país pluricultural y multilingüe que es habitado por 14 millones de personas de las cuales su mayoría es pobre y algunos viven en extrema pobreza, existen muchas familias numerosas, y con escasa educación, lo que provoca que al ser contratados tengan salarios mínimos que no les permiten cubrir las necesidades básicas de todos los integrantes de su familia, por lo que deciden enviar a sus hijos a trabajar y recibir ingresos adicionales, que sirven para cubrir las insuficiencias familiares de las que padecen. "...Guatemala es el primer país de América Central con la mayor cantidad de niñas y niños ocupados laboralmente, donde a menudo se comienza a trabajar desde los cinco años de edad. Actualmente en Guatemala el 54 % de la población son niños, niñas y adolescentes de los cuales un millón y medio forman parte del sector formal de la economía sin contar los niños que trabajan en áreas rurales o la economía informal según las estadísticas actualmente en Guatemala muchos de los niños trabajan, hasta 63 de cada 100 (62.8%) niños y niñas trabajan en la agricultura, y de cada 100 de ellos, 76 lo hacen sin que se les pague ni un centavo, solamente trabajan para ayudar a su familia.

construcción. Se ha visto que los niños y niñas trabajadores, en una semana trabajan en promedio de 47 a 60 horas semanales con un promedio de 11 horas diarias tiempo que es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca. La niñez trabajadora, además, es mal pagada o no tiene salario, pero sobre todo recibe malos tratos por parte de sus empleadores trabajan en condiciones lamentables sin seguridad laboral, generalmente sin recibir pago de vacaciones, bono catorce, u horas extras, esta negado su derecho a educarse y a recrearse, trabajan en condiciones infrahumanas bajo gran presión y a veces con la posibilidad de sufrir algún accidente o sufrir acoso sexual". ¹¹ sic

La situación laboral infantil en Guatemala preocupa porque vulnera los derechos humanos y porque cada año son más los niños que se incorporan al mismo. "Según datos del Instituto Nacional de Estadística, aquí se emplea por lo menos a 528.000 niños y niñas de entre cinco y 14 años, y el número asciende a 1 millón y medio de menores si se suma la población empleada entre los 14 y los 18 años". ¹² Los niños y niñas al trabajar lo hacen en diferentes clases de trabajos, sin considerar si es el más conveniente o sólo interesa si cubre su necesidad económica. Es alarmante ver las estadísticas que circulan a nivel mundial respecto al trabajo infantil que se lleva a cabo en Guatemala y las condiciones en que este se desarrolla, además de lo poco que se les paga por un gran esfuerzo realizado,

¹¹ ENCOVI- 2010 Ob. Cit. Pág. 16.

¹² Aquilar, Ob. Cit. Pág. 140.

y el desgaste mental y físico que los niños y niñas tiene al ejecutarlo, es conocido a mundial el trabajo realizado por niñas menores por lo regular comprendidas entre los 10 y 14 años de edad las cuales son contratadas para realizar oficios domésticos, dicho trabajo se lleva a cabo en largas y cansadas jornadas de trabajo, las labores que realizan son las de una persona mayor de edad tales como cocinar, planchar, cuidar niños pequeños, lavar, limpiar.

No sólo Guatemala tiene este problema social, en Centro América y el Caribe hay muchos países que tienen empleados a muchos niños en diversos trabajos, y según las estadísticas consultadas hay dos millones y medio de niños que se encuentran en esta lamentable situación, lo alarmante no es el hecho de la existencia de este fenómeno si no que Guatemala siendo un país de pocos habitantes reúna a un millón de niños y niñas trabajadoras, que se esfuerzan diariamente para poder obtener un ingreso económico.

Guatemala tiene las siguientes características, que provocan que los niños y niñas se vean en la necesidad que a temprana edad tengan que trabajar, ninguno de ellos lo hace por placer muchos lo hacen por hambre, enfermedad de los padres, alcoholismo o haraganería de uno o ambos padres, irresponsabilidad y desintegración familiar, lo que provoca que estos niños y niñas vivan en pobreza extrema, y quieran cubrir sus necesidades mínimas tales como comida, habitación, ropa, calzado etc. Muchos de estos niños y niñas trabajadores viven en el interior de la república, en diferentes departamentos

y se dedican a laborar en actividades agrícolas, no todos son remunerados por el trabajo que realizan, algunos lo hacen como una colaboración familiar, pero les implica dejar de asistir a la escuela porque deben madrugar para desarrollar el trabajo, otros trabajan sin estar contratados lo hacen para aprender algún oficio, en algunas ocasiones son remunerados en otras no. La mayoría de niños y niñas son contratados en el sector privado, casi siempre de forma verbal y en su generalidad, sin la autorización necesaria del ministerio de trabajo y previsión social.

El trabajo ejecutado por niños y niñas se lleva a cabo en diferentes lugares, dependiendo el tipo de trabajo realizado, el trabajo urbano, por ejemplo se lleva a cabo en las calles plazas, hay trabajo realizado en talleres, o dentro de una empresa o maquila y también hay trabajo realizado en casa particular ajena como el trabajo domestico. Al trabajar muchos niños y niñas dejan de lado sus actividades e intereses infantiles que les van a servir para desarrollarse incluyendo la educación, muchos tratan de llevar el trabajo y el estudio como actividades alternas con esfuerzo logran salir del nivel primario pero muchos optan por abandonarlo debido a la inmadurez mental, falta de previsión, que en un futuro será de beneficio propio. Otros ni siquiera tuvieron la oportunidad de ser inscritos en alguna escuela, porque para sus padres la escuela no aporta beneficio económico a su familia, si no representa gastos y perdida de tiempo. En el área rural, muchos de los niños deben contribuir al sostenimiento del hogar y tienen que hacer trabajos calificados como

de alto riesgo, los cuales han sido criticados a nivel internacional. Guatemala aunque ha ratificado convenios y tratados internacionales, continúa contratando a menores en los siguientes trabajos:

En las coheterías

La producción de fuegos pirotécnicos como cohetes, bombas y otros, es una de las actividades más peligrosas en la que trabaja un gran número de niños y niñas. Se considera peligrosa porque su materia prima es la pólvora, altamente explosiva y tóxica. "Se ocupan a cuatro mil niños y niñas que trabajan en fábricas o en sus propias casas sin ninguna medida de seguridad o higiene, lo que los expone de manera peligrosa junto a su familia. En promedio al año fallecen más de sesenta niñas y niños por la pólvora, y otros contraen algún tipo de enfermedad respiratoria. Este trabajo se desarrolla en veinte municipios de todo el país, y es utilizado por familias guatemaltecas para producir el sustento diario de sus familias". ¹³ En Guatemala hay muchos lugares donde de forma clandestina utilizan mano de obra infantil, para producir distintos productos que son comercializados en todo el territorio nacional y algunos para exportación, es importante resaltar que a muchos empresarios les interesa la remuneración por sus productos y no el riesgo que corren los niños y niñas al tener contacto directo con la pólvora.

¹³ UNICEF, Ob. Cit. Pág. 92.



- En el corte de café

Es otro de los empleos que en Guatemala se ha desarrollado por muchos años, en el que está presente la mano de obra infantil. "Se estima que sesenta y cinco mil caficultores contratan a familias, principalmente indígenas, a las cuales se les denomina cuadrillas, para la recogida del grano, siendo perjudicados los niños y niñas, que cortan café todo el día y sin paga. Solo les asegura su derecho a alimentos, Las niñas llevan doble carga porque cortan el grano y en la noche hacen los alimentos de los trabajadores, y en la madrugada, las tortillas". ¹⁴ Claramente se demuestra que los niños caficultores son explotados por sus propias familias, y expuestos a toda clase de riesgos.

- En la agricultura

El trabajo que ocupa a la mayor cantidad de niños y niñas en Guatemala es la agricultura, este es realizado en diferentes departamentos de Guatemala, los niños y niñas en muchas ocasiones trabajan junto a sus padres y corren todo tipo de riesgos como mordeduras de animales, cortadas con los instrumentos punzo cortantes que utilizan, sufrir fracturas por caídas, respirar aire contaminado con abono, contraer enfermedades por la humedad del suelo y trabajar bajo la lluvia. El trabajo consiste en arar la tierra bajo el sol, sembrar y abonar, cortar el fruto lo que implica que los menores harán fuerzas para cargar el producto y en muchas ocasiones tienen la responsabilidad de venderlo. Muchos de las

¹⁴ UNICEF, Ob. Cit. Pág. 93.

niñas y niños que salen a trabajar con sus padres a otros lugares fuera de su pueblo aldea sufren porque duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua contaminada, padecen de enfermedades de los pulmones, del estómago, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos, mordeduras de culebras y otros animales.

En el empleo doméstico

Es el que realizan principalmente niñas menores de catorce años en hogares de otras personas y no en su casa. Este trabajo se verifica en todos los municipios de Guatemala muchos de estos niños y niñas trabajan todos los días con jornadas largas y agotadoras, casi más de diez horas diarias durante toda la semana. Algunos de estos niños y niñas están expuestos a amenazas, golpizas, acoso y abuso sexual; no les pagan sus prestaciones laborales, se les niega el derecho a asistir a la escuela. Y aun así es común que los padres se sienten agradecidos con los empleadores, porque les están dando a sus hijas la oportunidad de ganar dinero, sin pensar que le están obstaculizando la superación personal, que representa asistir a una escuela. Muchas niñas trabajan en el empleo doméstico en sus casas donde son explotadas por su misma familia, sin salario alguno y sin oportunidad de aspirar a una educación digna. Algunas, otras son contratadas con la denominación de niñeras, pero la realidad es que están sobrecargadas de trabajo y responsabilidades.



- En picar piedra

En varios departamentos de Guatemala se lleva a cabo este duro y peligroso trabajo por niños y niñas, que desde que pueden sostener un martillo en sus manos empiezan a partir las rocas en pedazos para hacer el piedrín, muchos de ellos aun no asisten a la escuela algunos otros al salir de estudiar empiezan a trabajar, como mínimo cuatro horas al día. El trabajo es realizado a la orilla de los ríos y consiste en sacar las piedras más grandes en ayuda de otros menores y picarlas hasta que puedan ser comercializadas. En estos lugares, los niños y niñas pueden sufrir pérdida de miembros por el contacto con el martillo y la piedra que podría causarle hasta la muerte, además están en riesgo porque se pueden ocasionar derrumbes, pueden sufrir golpes, moretes y hasta fracturas en los dedos y manos, esto incluye deformaciones, así mismo, enfrentan riesgos de enfermedades pulmonares, de la piel y hasta daños en la vista pudiendo quedar ciegos.

En la caña de azúcar

Cada año niños y niñas se ven involucrados en la zafra, la cual se lleva a cabo principalmente en el sur de Guatemala, es un trabajo duro y de alto riesgo, entre los que se pueden identificar las cortaduras provocadas por el machete y las picaduras de víboras. Asimismo, el mayor maltrato psicológico debido a la presión por cumplir con el trabajo encomendado, lo que les produce miedo a no cumplir con la meta de producción establecido. En el caso de las niñas, tienen que cumplir además con las tareas de la

cocina, lo que implica cocinar por lo regular frijoles y arroz, echar tortillas para todos los trabajadores, lo que pone a las niñas en riesgo de sufrir accidentes de quemaduras. El agua para preparar los alimentos hay que llevarla de lugares retirados y las expone al peligro de recorrer grandes distancias sin compañía de un adulto. A la hora de dormir, lo hacen en galeras, en condiciones de hacinamiento y sin medidas higiénicas, algunas de estas galeras no cuentan con servicio sanitario. Estos factores hacen de esta población un grupo altamente vulnerable a enfermedades infectocontagiosas, respiratorias y gastrointestinales, sin contar con los frecuentes accidentes de trabajo.

En la recolección de basura

Este trabajo se desarrolla por niños y niñas en todos los basureros del país. Muchos niños guatemaltecos se ven en la necesidad de ir a los basureros a buscar objetos para comer, o vender y así suplir sus principales necesidades y las de su familia, No importando el peligro que esto representa para cada uno de ellos porque están en contacto directo con la contaminación y están expuestos a contraer cualquier enfermedad.

Esta actividad tiene indiscutiblemente riesgos para la salud, "Se estima que de cada 100 niños y niñas que se encuentran el los vertederos de basura, 82 sufren cortaduras u otras lesiones, 56 sufren de quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura y 40 padecen de dolor de cabeza por exposición al sol. En el basurero de la zona tres de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente 2,000 toneladas métricas de

basura diariamente. En la tarea de reciclaje trabajan unos 850 niños y niñas de todas la edades. Ellos trabajan un promedio de 7.4 horas diarias por cinco días a la semana, por lo que muchos de ellos no van a la escuela". 15

- En los mercados

Los mercados de la mayor parte de municipios de Guatemala, se han convertido en espacios comunes de trabajo y subsistencia de miles de niños y niñas que compiten con los adultos con el único objetivo de aportar sus ingresos a la economía familiar. Es un trabajo pesado además en horas de la madrugada, por lo que sufren maltrato físico, psicológico; insultos están expuestos al acoso y abuso sexual. Muchos menores sufren dolores musculares, lesiones, fracturas y deformación de la columna debido a los grandes pesos que cargan o arrastran. Suelen ser víctimas de atropellos, padecen con frecuencia enfermedades dermatológicas y afecciones bronquiales. Esta actividad interfiere en su acceso y rendimiento en la escuela, lo que se ve agravado por la deficiente alimentación que reciben.

En la preparación de hilos y tejidos

En muchos departamentos de Guatemala niños y niñas a temprana edad se dedican a trabajar en la preparación de hilos para tejidos, lo hacen desde la madrugada en los patios

¹⁵ Villareal, María Eugenia y peralta chapetón Carlos, **Trabajo infantil concepción y realidad,** pág. 38.

de su casa, a la intemperie, durante largas horas para cumplir las metas que la impuestas, en muchas ocasiones son pedidos que tienen que entregar. Los niños y niñas se ocupan en condiciones insalubres, bajo el sol, muchas veces trabajan de pie durante horas, y no reciben ningún salario, pues se considera que es su obligación colaborar con el mantenimiento de su familia, algunos no son inscritos a la escuela y otros tienen que abandonarla, estos niños y niñas están expuestos a riesgos, aun en su misma casa, su trabajo consiste en enrollar el hilo en carrizos por libras, hacer trenzas de hilo, que deja como consecuencia dolores musculares y cortadas causadas por el mismo hilo, desatan nudos de las correas de hilo, lo que puede causar enfermedades respiratorias, por estar aspirando las fibras de algodón, trabajan muchas horas en el telar de su casa. Es común en Guatemala, que los departamentos del altiplano sea una costumbre, que la familia completa se dedique a la industria textil, esta práctica se remota a más de un siglo atrás y se ha convertido en parte de la vida, así también se ha visto como normal que a causa de estar largas horas bajo el sol o sentados frente al telar los niños contraigan ciertas enfermedades cancerígenas.

- Trabajo urbano:

Estos trabajos se han vuelto populares en los últimos años, se llevan a cabo principalmente en las carreteras y en espacios urbanos de diferentes municipio de Guatemala, las actividades más comunes se llevan a cabo en los parques, las plazas, las

calles, las terminales de autobuses, y entre los más populares están, la limpieza de botas, la venta ambulante de diferentes productos, la limpieza de parabrisas de carros en los semáforos, venta de periódicos, acomodar artículos en tiendas y supermercados, el trabajo de niñas y niños en las maquilas, repartiendo volantes, trabajando en ventas de comida, en la fabricación de tortillas, también en el tráfico de drogas. En este tipo de trabajo los niños enfrentan cantidad de riesgos, porque se están movilizando constantemente y puede sufrir algún accidente, que les costará la vida, alguna quebradura, inmovilizarlos o dejarlos minusválidos, además pueden ser víctimas de la delincuencia, al ser asaltados, engañados o estafados y constantemente son víctimas de la discriminación.

- Trabajo en la prostitución

La utilización y aprovechamiento de niños y niñas en la prostitución es una de las peores formas de trabajo infantil es preocupante, porque los hacen trabajar de manera forzada y en servidumbre, en explotación sexual comercial, pornografía y otras actividades ilícitas y denigrantes. Para involucrarlos les hacen falsas promesas, en ocasiones los traen de los departamentos prácticamente los esclavizan.

Este no es un trabajo para un menor de edad, porque destruye su vida, su integridad, expone a los niños y niñas a graves peligros, tales como contagiarse de alguna

enfermedad venérea que puede causarle la muerte, además, dañar su estima, afecta manera negativa su presente y su futuro.

Es conocido que en distintos departamentos de Guatemala, niños y niñas son contratados en bares y en cantinas con el pretexto que van a ayudar en actividades domésticas, dentro del negocio o van a ser utilizados para hacer mandados, los niños y niñas por la inexperiencia y la necesidad económica que tienen son engañados, al estar en los lugares indicados los obligan a prostituirse, a hacer actividades inapropiadas para su edad y madurez, algunos de los niños y niñas contratados viven en la calle, muchas veces son contratados para realizar actividades ilícitas.

En el tinte de hilos

Muchos niños en su mayoría se dedican a la tintorería de hilos, para luego poder venderlos a los tejedores, este trabajo se realiza en muchos municipio de Guatemala. Es un trabajo agotador y de alto riesgo, en el cual los niños están en contacto directo con colorantes, soda cáustica y sulfuro, la mezcla de tintes y químicos para que los hilos fijen su color se realizan al aire libre, lo que expone a los niños al calor, al sol, y al aire. Su trabajo consiste en batir con sus pies los hilos que se encuentran sumergidos en tinte el cual se compone de una mezcla de químicos que puede causar serios daños para la salud, deben lavar los hilos con cloro exprimirlos y retorcerlos, lo que puede provocar que se enfermen al ingerir alimentos luego de estar en contacto directo tanto tiempo con el

cloro y los químicos. Los tintes están calientes y sus manos están expuestas quemaduras y a enfermedades sobre todo respiratorias.

2.1. Análisis de las principales causas del trabajo infantil

Los niños y niñas tienen el deseo de jugar, divertirse y estudiar, no desean asumir ninguna responsabilidad sobre todo económica y obligatoria. En Guatemala muchos niños y niñas no puede llevar a cabo la ilusión de disfrutar su niñez como todo niño debería, y se ven obligados por diversas causas a iniciarse en la vida laboral a su corta edad. Puedo mencionar, las que considero principales causas que inciden directamente en la existencia del trabajo infantil:

- Pobreza

La pobreza, aunque no se puede concebir como una condición aislada, se convierte en una de las variables que necesariamente aparece en el escenario de las familias con niños y niñas trabajadores. La inserción temprana de las personas menores de edad en el mundo del trabajo sigue siendo una estrategia familiar para resolver la insuficiencia de recursos económicos que logran generar los adultos. Aún cuando los niños y niñas trabajadores lo hagan con el objetivo de resolver sus propias necesidades personales. Denota la incapacidad de la familia para cumplir con las necesidades básicas de los menores.

Las familias en condiciones de pobreza y con presencia de mano de obra infantil, en promedio presentan las siguientes características: son familias numerosas; por lo regular hay subempleo, desempleo y bajos salarios; los ingresos de los adultos ocupados son en promedio inferiores a las necesidades de las familias; falta de un padre; los jefes de familia y adultos en el hogar tienen poca educación y preparación, el trabajo en personas menores de edad, no se convierte en una estrategia para salir de la pobreza, sino para asegurar medios de subsistencia en las familias más pobres, ante la imposibilidad de éstas para satisfacer las necesidades de sus miembros.

- Educación

Una de las principales causas del trabajo infantil es la falta de educación, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 74 "los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica...". A pesar de este mandato constitucional según las estadísticas desde hace varios años es imposible retener a los niños y niñas estudiantes dentro del sistema educativo. Lo que refleja las dificultades que tienen algunas familias para acceder a la educación básica, ausencia de infraestructura o instalaciones educativas inadecuadas, el contar con una educación que no responde a las condiciones y necesidades locales, lo que conlleva a un desinterés de la población infantil y adolescente por continuar sus estudios. Esta situación contribuye a que los niños niñas se incorporen de manera

temprana en actividades laborales, lo que a su vez interfiere en su educación, privándo de la oportunidad de asistir a la escuela o colegio, obligándoles a abandonar prematuramente las aulas, y exigiéndoles combinar la educación con el trabajo.

A pesar de lo anterior, se puede afirmar que la educación se constituye en el instrumento más importante para combatir el fenómeno del trabajo infantil, pues propicia la movilidad social, contribuye a disminuir la pobreza y a crear un clima adecuado para estimular la formación educativa, pues se ha comprobado que a mayor nivel educativo de los padres se aumenta la probabilidad de que los hijos alcancen un mayor nivel educativo. Además los padres con mayor nivel educativo tienen más posibilidades económicas para cubrir las necesidades básicas de su familia y brindarles a sus hijos una mejor educación.

Patrones culturales

Los patrones culturales también desempeñan un papel importante en la existencia del trabajo infantil y adolescente. Dentro de los modelos y tradiciones culturales, se pueden señalar: que para muchos padres el trabajo es considerado como la forma más efectiva de enseñar a los niños niñas y adolescentes, acerca de la vida y el mundo.

Se espera que desde pequeños se incorporen a las actividades a las que siempre se han dedicado sus padres o encargados, como una forma de forjar el carácter y adquirir, experiencia. Además los niños, niñas y adolescentes deben compartir las

responsabilidades de las familias, y aprender a valorar lo que se les proporciona muchas familias guatemaltecas se aprueba la participación en el trabajo de los padres, u otro empleo generando ingresos fuera de la familia o ayudando en los quehaceres del hogar. Esto se debe muchas veces al inexistente o bajo nivel académico de los padres y madres de familia, además por la falta de información en el grupo familiar sobre las consecuencias físicas, psicológicas, sociales y morales que produce el trabajo en los niños y niñas trabajadores. Además como un patrón cultural marcado, se encuentra la diferencia en género, los niños tienen mayores probabilidades de combinar estudio y trabajo que las niñas y además, ellos tienen más probabilidades de sólo trabajar, ya que las niñas están más involucradas en tareas domésticas. Otro patrón cultural defectuoso que es marcado en la sociedad, es la situación étnica, niños y niñas indígenas están más propensos a trabajar no a estudiar que los no indígenas, porque para ellos el acceso a la escuela es más difícil, el estado de pobreza los condiciona a perder la oportunidad de estudiar además se ven obligados a trabajar.

El trabajo infantil en Guatemala va en crecimiento, porque existen causas que condicionan a los niños y niñas guatemaltecos a desempeñar un empleo. Muchas veces los pequeños por la carencia de recursos económicos de su familia trabajan contra su voluntad, no obstante los niños y niñas ambicionan hacer las actividades propias de su edad como jugar, estudiar, divertirse con otros niños, sobre todo ser atendidos en sus necesidades

básicas por sus padres, pero su realidad de pobreza extrema los hace responsable temprana edad de contribuir para sostener a su familia y cubrir sus necesidades básicas. El trabajo infantil en Guatemala se constituye en un patrón cultural defectuoso porque es aprobado por muchos padres, los cuales lo ven como un beneficio económico para su familia por la situación de pobreza que están atravesando y como una instrucción positiva, muchos progenitores aseguran que están colaborando con inculcar a sus hijos el valor del dinero y el trabajo, al obligarlos a integrarse a la población laborablemente activa. convirtiéndose en una tradición cultural. Si se analiza detenidamente al hacer trabajar prematuramente a niños y niñas se convierte en un círculo en el cual estos por trabajar no se preparan para un futuro, descuidan su desarrollo intelectual, al crecer siempre vivirán en situación de pobreza, debido a la dificultad de encontrar un trabajo bien remunerado como consecuencia del bajo nivel académico, por lo que sus hijos tendrán la necesidad de trabajar nuevamente para poder colaborar con su familia. Lo que representa para Guatemala, ser un país con extrema pobreza como es actualmente, con un alto índice de niños y niñas trabajadores, y continuar incumpliendo los convenios internacionales de trabajo ratificados que conlleva la violación a los derechos humanos.

CAPÍTULO III



3. Consecuencias del trabajo infantil

Toda actividad que entorpezca el normal desarrollo de un niño se considera como un atentado a sus derechos por lo tanto, el trabajo infantil es uno de los agresores. "Los niños y niñas son personas en desarrollo y a diferencia de los adultos tienen las siguientes características:

- a) Inmadurez de órganos y tejidos.
- b) Mayor consumo metabólico y de oxígeno.
- c) Mayores necesidades energéticas.
- d) Mayor capacidad de absorción
- e) Inmadurez sentimental y psicológica". 16

Se analiza que los niños y niñas son más vulnerables que los adultos psíquica y físicamente. Al trabajar en cualquiera de los trabajos expuestos anteriormente, y

¹⁶ Villareal, Ob. Cit. Pág.54.

desarrollar actividades para las cuales no están preparado su cuerpo tendrán serias consecuencias, que son evidentes en el presente, además repercutirán en el futuro.

3.1. Consecuencias presentes del trabajo infantil

La doctrina reconoce que las siguientes consecuencias en los niños, niñas que se inician de manera prematura en el ámbito laboral.

Emocionales

Enfrentan sentimientos de rechazo con respecto a sus iguales que no laboran, debido a la falta de afecto de sus padres o familiares al no cubrir sus necesidades básicas, se lesiona su autoestima y su auto imagen, pueden sentirse inferiores a los niños de su edad o superiores por su independencia y autosuficiencia, debido a su nivel de madurez se les dificulta discernir entre lo bueno y lo malo, el peligro y la seguridad.

Fisiológicas

Impide el desarrollo adecuado y normal del niño, porque existen padecimientos que se derivan de los trabajos abrumadores o antihigiénicos, como trabajos insalubres o nocturnos, levantamiento de cargas pesadas, las jornadas extensas, labores repetitivas, exposición de agroquímicos, riesgos biológicos, ambientales, mecánicos y ergonómicos, entre otros. Tiene consecuencias directas sobre el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto, limita el crecimiento de la estructura ósea, propicia la aparición

de hernias, afecciones bronquiales y otros. Físicamente esta población no está preparade para trabajar, sus cuerpos sufren los efectos de la fatiga mucho más rápido que los adultos debido a un gasto excesivo de energía.

- De salubridad

Pueden dañar la salud física y mental de muchos de estos niños y niñas que trabajan porque carecen de una alimentación adecuada, lo cual disminuye su resistencia haciéndolos más vulnerables a las enfermedades, tanto leves como graves. La prevalecía de anemia, mala nutrición además, las largas jornadas de trabajo, y el cansancio contribuye a la ocurrencia de enfermedades que pueden generar la muerte.

- De cultura

Los niños por falta de recursos y tiempo por dedicarse a tareas que distraen su atención no reciben la instrucción adecuada, muchos no asisten a las escuelas. Viéndose limitado su desarrollo cognitivo algunos se esfuerzan por estudiar y asisten a clases después de trabajar, en muchos casos llegan cansados, con sueño, se les dificulta el nivel de concentración y comprensión, presentan problemas entre el manejo del tiempo académico y laboral, lo que repercute en las calificaciones en la mayoría de los casos en el abandono del sistema educativo, lo que representa que los niños y niñas que trabajan les va ha ser difícil desarrollar un juicio crítico, adquirir ciertos conocimientos básicos sobre la vida y la cultura guatemalteca.

- De moralidad

Las actividades a las que se dedica aun siendo lícitas puede lesionar la formación del niño. Suelen presentar dificultad en el manejo de límites y figuras de autoridad, debido a que el trabajo los ha hecho independientes económicamente y no aceptan con facilidad la autoridad de los padres, muchas veces pierden la confianza en los superiores por no haber dependido de una familia para su desarrollo.

De seguridad

Por la falta de experiencia, información y la curiosidad, carecen por lo general, de una percepción clara del peligro a que están expuestos al realizar determinados trabajos y estos se exponen a sufrir más accidentes. Pues no miden el peligro o los riesgos que conlleva desarrollar algunas labores, o bien se les dificulta anticipar lo que ocurrirá y decidir rápidamente qué debe hacerse, y de aquí nacen los riesgos en el trabajo.

3.2. Riesgos presentes del trabajo infantil

Los trabajos que para una persona adulta son de poco esfuerzo al ser realizados por un niño de edad temprana, tiene consecuencias directas sobre su desarrollo. fisiológico, psicológico y social, esta población no está preparada para trabajar, sus cuerpos sufren los efectos de la fatiga mucho más rápido que los adultos debido a un gasto excesivo de energía, muchos de estos niños niñas carecen de una alimentación adecuada, lo cual disminuye su resistencia y los hace más vulnerables a las enfermedades. La prevalencia

de anemia, mala nutrición además, las largas jornadas de trabajo, y el cansancio contribuye a la ocurrencia y severidad de accidentes y enfermedades que pueden generar la participación de los niños y niñas en el trabajo, difiere de los adultos debido a sus características como personas en desarrollo: Los niños, niñas trabajadores son más vulnerables que los adultos.

A pesar de que Guatemala es signataria desde hace más de diez años de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño y varios Convenios, entre ellos el Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, estas formas de trabajo aun persisten en Guatemala y cada día más niños y niñas se incorporan a la población laboralmente activa. Al investigar se localizaron como principales trabajos ejecutados por niños en Guatemala, según el informe sobre alguna de las peores formas de trabajo infantil, en los departamentos y municipios de Guatemala, reportados por su ambiente y condiciones de trabajo, se considera que estas actividades son las peores formas de trabajo en Guatemala y las que conllevan un mayor riesgo: la agricultura, el tejido de hilos, el trabajo en la cal, la extracción de arena, el picado de piedra, la tapisca, lavar papa, ayudante de albañil, trabajo de panadero, empleo domestico, ayudante de camioneta, prostitución infantil, venta de droga, corte de café, recolectores de basura, tejido en telar y el trabajo urbano, porque tienen efectos negativos y nocivos en la vida y la integridad física de los niños y niñas, ya que puede sufrir algún

accidente físico, alguna herida, algún golpe, cortadas enfermedades graves y leves incluso la muerte.

Todo ser humano por el hecho de serlo tiene derecho a ser protegido por una legislación acorde a sus necesidades y aún más es la protección que el Estado debe dar a los niños y niñas menores de catorce años a ellos debe garantizárseles el derecho a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo peligroso que pueda estorbar su educación o pueda ser dañino para su salud y desarrollo físico, mental o moral. En Guatemala la niñez es y siempre será el potencial más grande para el desarrollo del país, debe darle prioridad. Pero la realidad guatemalteca es que los niños y niñas están desprotegidos, porque no está regulada la explotación económica como un delito, ni la obligatoriedad de los padres de educar a sus hijos. Lamentablemente esa es la situación actual y la realidad en Guatemala, al mismo tiempo se emplean niños y niñas, para realizar los trabajos anteriormente descritos los cuales son trabajos peligrosos, también denominados de alto riesgo.

3.3. Trabajos de alto riesgo

Se entiende por trabajos de alto riesgo los que tiene efectos nocivos para la salud, educación y el desarrollo evolutivo lúdico, social, y psicológico de los niños y niñas, pues son inadecuados para su edad, madurez física y mental y espiritual, entre los trabajos de

alto riesgo se encuentran los detallados en las peores formas de trabajo infantil las cual están contenidas en el Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo, aprobado en Ginebra en 1999 del cual Guatemala es parte, dicho Convenio fue creado con el objeto de prohibir los trabajos de alto riesgo y eliminar las peores formas de trabajo infantil, en el Artículo uno el Convenio 182 de la OIT regula "Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia". En el Artículo tres de dicho Convenio se encuentran las peores formas de trabajo infantil "a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas. en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y; d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños".

De los trabajos que realizan los niños y niñas en Guatemala, principalmente en las coheterías, picar piedra, empleo doméstico, recolección de basura, tinte de hilos, en los

mercados, agricultura, caña de azúcar, Cortando café, trabajo urbano, en la prostituç considero que en todos se dañan de algún modo la seguridad, la salud y la moralidad de los niños y niñas por lo tanto los trabajos que ejecutan los niños y niñas en Guatemala, deben ser considerados como peores formas de trabajo infantil, Porque los pone en grave peligro. Al dañar la seguridad se pone en peligro la integridad física y la vida de los niños y niñas a causa de accidentes consecuencia del mismo trabajo, es la razón por la que han fallecido muchos niños en el desempeño de una labor remunerada que proporciona un beneficio económico pero no un lugar, ni condiciones seguras para desempeñarlo. Al dañar la salud se pone en peligro la vida misma del niño al sufrir diferentes enfermedades causadas por ejecutar determinado trabajo en condiciones insalubres y no aptas para su condición fisiológica. Al dañar la moralidad se esta poniendo en peligro los valores morales y la educación que debería tener un niño, así también sus emociones pueden ser dañadas por el desempeño de trabajos no aptos para su edad y madurez, puede ser orientarlo a tener una vida desordenada por haber lesionado su autoestima e incluso pueden llegar a optar por una vida de crimen, debido a su autosuficiencia y resentimiento al haberse independizado económicamente de sus padres de forma prematura.

El problema está evidenciado y el Convenio 182 fue ratificado por Guatemala y este lleva aneja la obligación para Guatemala, de acción inmediata para eliminar las peores formas de trabajo infantil, es aquí donde se verifica que después de 10 años de haberse ratificado

este Convenio no hay ninguna acción o voluntad de proteger a la niñez guatemalteca, de tanto lo necesita, lo que da como resultado serías consecuencias.

3.4. Consecuencias futuras del trabajo infantil

- Morales

Al integrarse al trabajo a temprana edad se violan los derechos humanos fundamentales de la infancia pues se está acelerado el proceso de maduración e impide o limita el adecuado proceso educativo y se obliga a los menores a tener que enfrentarse a un ambiente adulto y a veces hostil, en el cual no recibe un trato de niño sino de adulto sin consideración alguna lo que tiene como consecuencia, la perdida de la autoestima, problemas de adaptación social y traumas. Además se profundiza la desigualdad, porque los niños al crecer por no tener la preparación necesaria seguirán en desigualdad con todas las demás personas que si la tuvieron, lo que significa obtener un empleo con inferiores condiciones.

- Físicas

Es común que los que trabajaron de niños tengan alguna enfermedad crónica en un futuro, provocada por el esfuerzo físico que hicieron de niños y por no haber disfrutado de un desarrollo integral, que incluye una alimentación balanceada, buena educación, una

vivienda, y lo necesario para tener una vida digna, muchos menores antes de adolescencia contraen alguna enfermedad que tendrá repercusiones en el futuro por lo que se convierten en dependientes de fármacos, se retrasa su crecimiento físico e intelectual, padecen de agotamiento físico, además algunos menores sufren de abusos físicos y psíquicos en el lugar donde son empleados y muchos de ellos sufren picaduras de insectos y animales ponzoñosos, otros infecciones a causa de químicos, heridas, quemaduras y amputaciones, dolores en las articulaciones y deformaciones óseas.

sociales:

Los niños que trabajan no siempre pueden jugar con otros niños de su edad, debido a que el tiempo que tienen en la semana para compartir con sus amigos lo deben utilizar para cumplir con su trabajo. En consecuencia, esto implica que los niños se alejen de las actividades propias de su edad. Si bien el trabajo dignifica y si está enmarcado dentro de una tradición familiar es un generador de valores importantes, cuando interfiere en el normal desarrollo de los niños y no respeta sus derechos, deja inmediatamente de dignificar. Muchos niños que trabajan terminan desertando al sistema escolar y se dedican cien por ciento al trabajo, el cual no es bien remunerado y que con los años se mantendrá ese aspecto, porque el niño que se convierte en un adulto, sin estudios, es un ser que no tiene la preparación necesaria para desenvolverse en esta sociedad globalizada.

- Psicológicas:

Un niño o niña que empieza a trabajar a corta edad, va ha estar relacionado con gente mayor que él, personas que no tiene su misma forma de pensar ni sus mismos interés, por lo que se va ha sentir incomprendido, muchas veces los niños y niñas son mal tratados por las personas adultas y paulatinamente se destruye su autoestima e identidad. Estos pequeños no gozan de todas las etapas de la vida como todo niño que no tiene responsabilidad alguna y toda la vida van a añorar aquellos años de juego y recreación, además algunos niños y niñas crean un carácter agresivo, de rebeldía y resentimiento por haber sido obligados a trabajar. Los años de infancia, socialización y juego son base para el carácter y los valores de un niño y niña y el que no lo disfruto puede carecer de ellos.

Económicas:

Los niños y niñas, que por diferentes causas se ven en la obligación de contribuir económicamente con su familia para satisfacer las necesidades básicas de la misma, se enfrentan a la realidad de no contar con el tiempo y recurso necesario para asistir a la escuela, al no hacerlo su nivel educativo será bajo, lo que le impedirá en un futuro a optar a un empleo bien remunerado, dando como consecuencia que siempre serán contratados por un salario mínimo, que muchas veces no alcanzan para satisfacer las insuficiencias de una familia. estas consecuencias económicas repercuten de manera personal y familiar al niño trabajador, porque el dinero que recibe no es para él si no para que otros miembros

de su familia puedan sobrevivir, el dinero que gana no es invertido para un futuro, contrario muchas veces se ocupa para pagar deudas de servicios ya prestados. Lo que implica que el que trabajo de niño al formar su propia familia no tendrá ningún recurso para empezar un nuevo hogar. Además muchas veces también tiene consecuencias futuras para la sociedad, porque muchos de estos niños al llegar a jóvenes o adultos están cansados de trabajar recibiendo mal salario, malos tratos y haber sido marginados, por lo que optan por obtener el dinero fácil a través de la comisión de delitos, lo cual significa una consecuencia económica para todo el país. Y que se eleve el nivel de delincuencia, causado por el resentimiento interno que han acumulado durante los años de infancia.



CAPÍTULO IV

4. Revisión de la legislación nacional y convenios de trabajo, ratificados por Guatemala, con respecto al trabajo infantil.

En el derecho guatemalteco la jerarquía de las leyes es el orden de importancia que deben guardar las normas en su relación las unas con las otras. La escala jerárquica forma una pirámide, siendo La escala jerárquica de las leyes se presenta así en la legislación laboral Guatemalteca:

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
 Convenios internacionales en materia de trabajo ratificados por Guatemala.
 Tratados internacionales en materia de trabajo ratificados por Guatemala
- Leyes ordinarias: el Código de Trabajo y demás Leyes de trabajo y Previsión social.
- Las Leyes especiales: son todas aquellas que tiene que ver con empresas en particular, sindicatos, convenios colectivos, pactos colectivos de condiciones de trabajo, Reglamentos interiores de trabajo y otros.

Es importante detallar lo que la legislación guatemalteca regula en relación al trabajo infantil, en la legislación vigente.

4.1. Legislación nacional existente relacionada al trabajo infantil, en Guatema

Leyes constitucionales

En Guatemala es obligación del Estado garantizar y proteger a la persona según lo establece el Artículo uno de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Artículo 51 del mismo cuerpo legal, regula que el estado protegerá a la niñez en forma integral y efectiva.

El Estado de Guatemala debe asegurar el desarrollo integral y la protección efectiva de la persona, garantizar la igualdad, evitando las situaciones de discriminación, y en forma muy particular, existe la obligación de proteger la salud física, mental y moral de las personas menores de edad. La Constitución en el Artículo 102 inciso I también define la prohibición de ocupar personas menores de 14 años con el objeto de garantizar la educación de la niñez y lograr protegerla de situaciones de riesgo. Es obligación del Estado implementar las medidas legislativas que le den fundamento a la estructura jurídica e institucional que permitan cumplir con las obligaciones descritas anteriormente. Las cuales están contempladas en el apartado de derechos humanos sociales. Estas obligaciones tienen como primera referencia, la Constitución y luego se desarrollan en leyes ordinarias. Sin embargo, estas disposiciones constitucionales han sido poco desarrolladas en el marco legislativo y su efectiva aplicación se ve frustrada por diferentes causas.

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema, este principio fundamental se le denomina supremacía constitucional, sin embargo la Constitución acepta una excepción, al cual se le denomina preeminencia del derecho internacional, está contenido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual regula que: "Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los Tratados y Convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno". El derecho interno del Estado comprende la totalidad de las normas jurídicas que efectivamente regulan la convivencia social en el Estado, incluyéndose a la propia Constitución de la República de Guatemala, un tratado o convenio que regule materia de derechos humanos tiene un rango superior a la propia ley fundamental.

Específicamente los tratados ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos referentes al trabajo infantil tienen preeminencia sobre el derecho interno por ser el trabajo un derecho humano social. La Constitución, por disposición propia, acepta en el Artículo 46, la existencia en tratados internacionales o en cualquier otra ley de otros derechos que aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. Se puede indicar que "Los Tratados internacionales son acuerdos regulados por el Derecho Internacional Público y celebrados por escrito entre dos o más Estados u Organismos Internacionales de carácter gubernamental; constan en un instrumento escrito o en varios

conexos en que deben llenarse las formalidades prescritas por el Derecho Internacional así como por el Derecho interno de los países que los suscriben". ¹⁷ sic Guatemala ha ratificado Convenios y Tratados importantes relacionados al trabajo infantil. Entre los cuales destacan:

A. Los ratificados con la Organización Internacional Del Trabajo por sus siglas OIT, Siendo los más Importantes:

El Convenio 182 ratificado en octubre del 2002, se refiere a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y la acción inmediata para su eliminación

El Convenio138, ratificado el 27 de abril de 1990. Éste establece que la edad mínima para la admisión en un trabajo debe ser de 15 años y 14 años en ciertos casos, y las condiciones que tienen que cumplir los empleadores para contratar a menores de edad.

En 1996 se firmó un memorando de entendimiento entre la OIT y el ministerio de trabajo y previsión social, por el que instituyó el programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC) en Guatemala.

El Convenio 10, de la OIT establece: la edad de 14 años, como edad mínima para empezar a trabajar. Obliga al niño a priorizar el estudio, sobre el trabajo.

48

¹⁷ Cabanellas, Ob. Cit. Pág. 896.



B. La Convención sobre los Derechos del Niño

Es un Tratado internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, que posee 54 artículos que reconocen que todas las personas menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos, desarrollarse y participar activamente en la sociedad, estableciendo que los niños son sujetos de derecho.

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. El antecedente de esta convención se remota al momento en el que las Naciones Unidas aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño. Sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento de que las particulares necesidades de los niños debían estar especialmente enunciadas y protegidas, motivo por el cual se creo dicha convención universal.

En relación al tema en estudio, el Artículo nueve de dicha convención regula lo siguiente "El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral".



Leyes ordinarias

En el Código de Trabajo se encuentra regulado el trabajo de los menores de edad como un régimen especial de trabajo, el Artículo 148 regula "Se prohíbe el trabajo de los menores de catorce años, en lugares insalubres y peligrosos; Se prohíbe el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad, así como el trabajo diurno de los menores en cantinas u otros lugares en donde expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato". En el Artículo 150 del Código de Trabajo se acepta tácitamente el trabajo infantil al regular que en casos de excepción pueden trabajar los menores de 14 años con la autorización de la Inspección General de Trabajo, Previa verificación de los requisitos siguientes que establece el Código de Trabajo: que se compruebe que es en vías de aprendizaje, la necesidad de cooperar en la economía familiar, que sean trabajo livianos y que cumpla con el requisito de la obligatoriedad de la educación. Así mismo el Artículo 32 del Código de Trabajo regula que los menores de catorce pueden trabajar con la autorización de la inspección general de trabajo. Los contratos de trabajo deben celebrarse con sus padres.

Este Artículo considero que es la principal fuente legal de la explotación infantil porque se esta aceptando que los niños trabajen, pero la contratación se va a negociar con los padres o tutores y son estos los que van a recibir el salario en representación de los niños o niñas. La única diferencia que la ley establece, pero que en la realidad no se lleva a

cabo es el tiempo efectivo de trabajo que el menor puede pasar a disposición del patrono la jornada ordinaria diurna se debe disminuir: para los mayores de 14 años en una hora diaria y en seis horas a la semana; para los que tengan esa edad o menos, se debe disminuir en dos horas diarias y en 12 horas a la semana.

Con relación a la penalización de emplear menores de edad en el trabajo se encuentra un único Artículo, recién adicionado al Código Penal guatemalteco. En el cual se regula la Prohibición de emplear a personas menores de edad en actividades laborales, lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, e impone una sanción que puede ser prisión o puede ser multa.

El trabajo infantil es un problema grave y hay escasa legislación vigente, pero se ha enriquecido con los convenios ratificados por Guatemala, lamentablemente no se han buscado los medios para poder aplicar los convenios y existe incongruencia, que tiene como consecuencia mas niños trabajando y dejando de lado la preparación para su futuro.

4.2. Comparación de la legislación nacional, con los convenios de la Organización Internacional de Trabajo ratificados por Guatemala.

Cada uno de los convenios y los compromisos internacionales que el Estado de Guatemala ha ratificado con relación a la necesidad de proteger en forma efectiva a la niñez, pasa a formar parte de la legislación nacional, todo convenio o tratado internacional

en materia laboral, que se encuentre debidamente ratificado y que establezca mejoriale protecciones o condiciones de trabajo a los trabajadores que las contenidas en el derecho interno, será considerado como parte de los derechos sociales mínimos que gozan los trabajadores de Guatemala. Según lo regula el Artículo 102.t de la Constitución Política de la República de Guatemala. Por esta razón es que las normas internacionales de trabajo dejan de ser derecho internacional y se convierten en disposiciones legales internas que rigen como derecho vigente y que son de aplicación forzosa ya que revisten la categoría de orden público según se interpreta en el Artículo 14 del Código de Trabajo.

Con respecto al trabajo realizado por personas menores de edad, existe un conjunto de instrumentos internacionales que complementan la estructura básica de la protección integral de la niñez trabajadora. Entre estos instrumentos internacionales destaca el contenido de los siguientes:

Convención sobre los derechos del niño.

Está vigente en Guatemala a partir de febrero de 1991 y constituye el instrumento internacional que permite desarrollar las bases de la doctrina de Protección Integral de la niñez a nivel nacional. Esta Convención reconoce la necesidad de proteger en forma especial a la niñez a través del reconocimiento de que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Con el objeto de garantizar el efectivo respeto a la dignidad y

derechos iguales e inalienables a todos los miembros de la familia humana, como fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

El contenido de esta convención genera una serie de obligaciones al Estado de Guatemala con respecto a la protección y desarrollo integral de la niñez. Contiene básicamente: a) La obligación del Estado de Guatemala de respetar todos los derechos enunciados en la convención y la obligación de asegurar su efectiva aplicación, sin ningún tipo de distinción. Incluyendo la obligación de velar para que en todas las instituciones públicas relacionadas con la niñez, cumplan en forma efectiva la legislación correspondiente a su competencia. b) El deber del Estado de Guatemala a que el interés superior del niño prevalezca en todo acto realizado por cualquier institución pública cuya competencia tenga relación con la niñez. c) La obligación a que el Estado de Guatemala realice las medidas legislativas y administrativas adecuadas para proteger y cuidar al niño en función de su bienestar, y también para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por la Convención para la niñez. d) En forma específica la Convención reconoce el derecho del niño a estar protegido en contra de la explotación económica y en contra del desempeño de trabajos peligrosos. Finalmente se establece la obligación del Estado de Guatemala de tomar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales que sean necesarias para garantizar a la niñez la aplicación de los

derechos relativos a la protección en contra de la explotación económica y el de de trabajos peligrosos.

Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima para la admisión al empleo

Vigente en Guatemala a partir de enero de 1991. Este Convenio establece la edad mínima de admisión al empleo, la cual ha sido fijada para la república de Guatemala en 14 años. A continuación se analizará el contenido de este instrumento internacional y se verificará cuales son las diferencias en comparación con la legislación guatemalteca.

En el Artículo uno de dicho Convenio se encuentra regulada la protección integral que se le brinda a los niños y niñas y establece para Guatemala los siguientes compromisos que adquirió al ratificarlo, "Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores". Siendo Guatemala miembro de este convenio, aún permite que niños menores trabajen sin estar ejecutando algún plan o estrategia para asegurar dicha abolición. Además esta claro que se puede modificar la edad mínima para ingresar a una vida laboral activa pero dicha modificación Únicamente puede ser a una edad mayor a la que establece este Convenio, el cual regula en el Artículo dos numeral cuatro como edad mínima para ser admitido en cualquier empleo o trabajo, los 14 años de edad, esta estableciendo claramente que se

acepta el trabajo de adolescentes y no el trabajo infantil, ya que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula en el Artículo dos que "se considera niño o niña toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple los dieciocho años de edad." Por lo tanto todo niño no debe trabajar, debe hacer valer su derecho a la educación, aun con estas prohibiciones implícitas el trabajo infantil persiste en Guatemala y se lleva a cabo en lugares insalubres, de alto riesgo y peligrosos.

Cuando se trata de un trabajo de alto riesgo este Convenio regula que la edad mínima para la admisión para el trabajo peligroso son los 18 años de edad, en Guatemala los niños y niñas empiezan a trabajar desde los cinco años de edad, no importando si es peligroso o no. Aun así el Convenio 138 regula una excepción a desarrollar el trabajo de alto riesgo y es que los menores de que tengan 16 años o más pueden con autorización de las organizaciones de trabajadores y empleadores ser contratados, con los únicos requisitos que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en de actividad correspondiente. En Guatemala esto no ocurre porque se contrata sin autorización de ninguna organización porque tales no existen y el Código de Trabajo en su Artículo 150 regula que la Inspección general de trabajo debe extender autorización por escrito, en la practica dicha autorización no se solicita porque al hacerlo tienen que cumplir con las condiciones de salud, seguridad y moralidad y hacer constar

que se asegura la educación de los niños y las niñas por lo que es mas fácil contratar.

clandestinamente sin tener un compromiso declarado.

El Convenio 138 como aplicación mínima se extiende a los siguientes trabajos los cuales se encuentran regulados en el Artículo cinco numeral tres ..." el trabajo realizado en minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio" en Guatemala se incumple con este Convenio y este Artículo especialmente, porque hay muchos niños y niñas trabajando en las diferentes actividades mencionadas y a pesar que Guatemala es miembro del Convenio citado no hay voluntad de hacer nuevas leyes para dar la protección integral a los niños y niñas.

En este Convenio también se encuentra la excepción de admisión al trabajo denominado ligero y pueden ser contratados desde los trece años de edad, pero luego de haber asistido regularmente a sus estudios y no se perjudique su salud o desarrollo. Y en Guatemala por lo regular un niño que trabaja no estudia.

El Artículo nueve de dicho Convenio regula que cada Estado que forma parte del presente convenio deberá crear diferentes sanciones para verificar el cumplimiento del mismo. Guatemala no ha creado ninguna sanción, no ha dado la protección integral que niños y niñas necesitan.

Además Guatemala al ratificar este Convenio de trabajo se compromete a determinar, personas o instituciones necesarias para verificar el cumplimiento del mismo. Guatemala no ha creado, ninguna institución, ni le ha dado más atribuciones al ministerio de trabajo y previsión social. Claramente se evidencia la falta de voluntad política del Estado de Guatemala de garantizar los derechos de los niños y niñas guatemaltecas.

- Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil

Está vigente en Guatemala a partir de octubre de 2002 goza de una mayor notoriedad que el Convenio 138 posiblemente por su reciente incorporación y porque es aplicado a la mayoría de trabajos realizados por niños y niñas en Guatemala. Contienen compromisos concretos del Estado de Guatemala, que podrían dar lugar a una serie de acciones en su contra debido al generalizado y notorio incumplimiento. Analizaremos el contenido de este instrumento internacional y verificaremos cuales son las diferencias en comparación con la legislación guatemalteca.

El convenio 182 tiene como fin principal que cada Estado que sea parte de este Convenio, tal como lo es Guatemala libre de todas las formas de trabajo a los niños y niñas afectados y asegure su rehabilitación y su inserción social y a la vez que se atienda las necesidades de sus familias, para que todo niño y niña guatemalteca, puedan gozar de una vida digna. Este convenio señala como principal causa del trabajo infantil, la pobreza y estipula la

responsabilidad de todo Estado que ha ratificado este Convenio de buscar no mecanismos necesarios para dar fin al ciclo de pobreza que tiene como consecuencia el trabajo de niños y niñas, En el Artículo uno el Estado de Guatemala se compromete a adoptar medidas inmediatas y eficaces, hasta el momento dichas medidas no han sido tomadas y no hay ninguna existente ni eficaz que logre paulatinamente la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

En el Artículo dos de dicho Convenio, encontramos una marcada diferencia con la legislación nacional al rango de edades que alcanza la definición de niño en Guatemala es niño toda persona menor de 13 años de edad, en este convenio se considera niño toda persona menor de los 18 años de edad

El Convenio 182 regula en su Artículo tres, las peores formas de trabajo infantil, identificado en cuatro numerales de los cuales el trabajo realizado por los niños y niñas guatemaltecas considero que es el regulado en el numeral cuarto... "el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños". Porque al analizar cada uno de los trabajos desarrollados por niños o niñas en Guatemala se ha verificado que dañan la salud y la seguridad en su mayoría y algunos incluso la moralidad, por lo tanto se establece que el trabajo realizado por niñas y niños guatemaltecos esta considerado a nivel internacional en las peores formas de trabajo infantil.

Guatemala al ratificar el citado Convenio, adquirió la obligación de establecer cure son los trabajos realizados por niños y niñas guatemaltecos que están considerados como las peores formas de trabajo infantil, además debe identificar en que lugares de Guatemala se lleva a cabo, dicha obligación si fue cumplida es evidente que existen en Guatemala cantidad de trabajos ya descritos con anterioridad y se tiene conocimiento de los departamentos y municipios donde se llevan a cabo, además también adquirió el compromiso de designar los mecanismos necesarios para vigilar la aplicación del Convenio 182 que estamos analizando, es aquí donde Guatemala empieza a incumplir con este Convenio porque no hay ninguna persona o institución designada para llevar a cabo dicha vigilancia. Por otro lado conjuntamente adquiere el compromiso de poner en práctica programas de acción, los cuales hasta hoy no se han ejecutado ni a corto ni a largo plazo.

El Estado de Guatemala ratificó este convenio y acepta como acción principal fortalecer la educación gratuita y obligatoria para todos aquellos niños que actualmente trabajan. Impedir la contratación de nuevos niños y sancionar a todas aquellas personas que en desobediencia pretendan contratarlos. El estado de Guatemala hasta el momento no ha coordinado con el ministerio de educación ninguna estrategia para implementar dichos compromisos internacionales que adquirió al ser parte de este Convenio y no se han creado medios coercitivos para impedir la contratación de niños y niñas.

Guatemala además acepó el compromiso de crear una institución o ente de atención personalizada y rehabilitación de todos los niños y niñas que han sido víctimas del trabajo infantil, dicha institución seria de mucho beneficio porque al escuchar las necesidades por las que un niño trabaja se podría ayudar de alguna forma positiva e instruírseles de una manera adecuada para lograr su crecimiento integral y darle un enfoque positivo a su vida para que al llegar a ser adulto, sea un buen ciudadano, una persona responsable y con la educación necesaria para trabajar y desarrollarse.

4.3. La protección integral de la niñez en la legislación guatemalteca

Es de nuestro conocimiento que la Convención de los Derechos del niño y los principales Convenios relacionados al trabajo infantil, ratificados por Guatemala tienen marcadas diferencias con el código de trabajo guatemalteco, en las páginas anteriores se analizó la diferencia que tiene la realidad guatemalteca con los convenios de trabajo infantil, ratificados por Guatemala, uno de los principales avances que ha tenido la legislación guatemalteca es la iniciación de un proceso de protección a la niñez y a la adolescencia, que si es cierto no contempla el trabajo infantil de forma amplia y detallada, contempla principios básicos en los que se basa la forma de impartir justicia. Es un paso hacia delante el que se alcanzo con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la cual esta vigente desde el año 2003 porque en ella encontramos principalmente I) El

planteamiento del principio de la protección integral del niño. II) El principio de superior del niño. Y en el desarrollo de la misma encontramos III) la coordinación que debe existir entre diversas instituciones del Estado para lograr la efectiva protección de los derechos humanos individuales y sociales de la niñez y adolescencia guatemalteca. IV) El principio desarrollo integral, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos. En el presente análisis se especificara lo relacionado a la niñez porque el tema estudiado se enfoca a los niños y niñas para tal efecto en el Artículo dos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia define "niño a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad". Y razonando en los deberes propios del Estado de Guatemala que uno de ellos consiste en garantizar y mantener a los habitantes adultos y niños en el pleno goce de sus derechos individuales y sociales y proteger la salud física, mental y moral de los niños y niñas y en virtud de ver la realidad nacional y tener conocimiento que niños y niñas no son satisfechos en sus necesidades básicas y aun haber adquirido compromisos con la comunidad internacional no hay voluntad política. afortunadamente fue creada esta ley que es la base para lograr el cumplimiento de los convenios de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo ratificados pero no aplicados en Guatemala. Y está protegiendo los derechos humanos de los niños y niñas guatemaltecas al recoger los principios primordiales de la convención de los derechos del niño. Es importante resaltar que los niños y niñas son seres humanos que son sujetos de derecho los cuales se encuentran principalmente en la Constitución Política

de la República de Guatemala, leyes ordinarias, convenios y tratados ratificados Guatemala y ahora algunas leyes especificas como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en la cual encontramos la base de la aplicación de los convenios ratificados por Guatemala en trabajo infantil, en el Artículo cinco de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se regula "El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, Tratados y Convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley". Este Artículo es de beneficio para el progreso de Guatemala porque al lograr que en toda decisión se busque el interés superior del niño se va eliminando poco a poco el trabajo infantil, porque está claramente demostrado que al obligar a un niño o niña a trabajar no se está respetando el interés superior al contrario se está utilizando la vida de un niño para interés de terceras personas, además en el Artículo seis de se establecen tres principios que favorecen la aplicación de la misma el derecho que es en beneficio de niñas y niños es tutelar a ellos es de orden publico e irrenunciable por lo que es el Estado el que debe buscar la estrategia necesaria para poder lograr su cometido.

Los principales derechos a los que niños y niñas tienen derecho en la protección integral que brinda esta ley y los cuales al ejercer algún trabajo considerado como las peores formas de trabajo infantil según el Convenio 182 de la OIT se encuentra, el derecho de igualdad, el derecho a la vida, el derecho a la libertad, derecho a la identidad, al respeto, nivel de vida adecuado, educación integral, derecho a la protección contra la explotación económica. La protección integral que niños y niñas guatemaltecas necesitan existe plasmada en esta ley es necesario que exista la forma de hacer coercitiva la aplicación de los principios que esta ley encierra, es por eso que es de suma importancia plasmar estos principios en delitos.

4.4. Diferencias de la legislación nacional, con los convenios de la Organización Internacional de Trabajo ratificados por Guatemala.

Claramente hay notables diferencias de la legislación guatemalteca con los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional de Trabajo entre las cuales destacan:

Falta de cumplimiento

Guatemala no ha tenido problema en ratificar diferentes convenios que son de beneficio para la población guatemalteca, en especial aquellos que tienen relación con el trabajo infantil, su problema es el cumplimiento de estos porque al ratificar dichos convenios no se hace un análisis de los compromisos que requiere el ser parte de los mismos y el beneficio

que representaría para el país, Guatemala es parte de las Naciones Unidas y el he serlo representa un compromiso y es el de respetar la dignidad de las personas y respetar todos los derechos humanos de la misma, los cuales son universales para lograr la paz y la armonía interna e internacional es por eso que Guatemala ha ratificado diferentes Convenios muchos de ellos con la Organización Internacional de trabajo por sus siglas OIT, de la cual Guatemala es miembro y debe cumplir ciertos compromisos Según el Artículo 1 de la Constitución de esta organización todo miembro se ha obligado a cumplir las obligaciones que emanan de la Constitución de la OIT, entre las que se encuentra la de ratificar los Convenios que la conferencia internacional haya adoptado, dicha obligación se encuentra convenida a ser cumplida en un plazo terminante. Entre los convenios que ha ratificado se encuentra el Convenio 138 y el Convenio 182 que adquieren compromisos que hasta el momento no se han cumplido a cabalidad, ésta es la primera marcada diferencia, porque los mismos se hicieron para ser cumplidos, no son simples recomendaciones, y si no se lleva a cabo no habrá congruencia con la legislación nacional.

La edad mínima para ingresar al empleo

Al hacer una comparación con el Convenio 138 el cual regula la edad mínima para la admisión del empleo se da la similitud que Guatemala ha acogido la edad de 14 años para admisión al empleo, la cual esta regulada principalmente en la Constitución Política de la

República de Guatemala la cual establece en el Artículo 102 inciso I, que no podrár contratados en ninguna clase de trabajo las personas menores de 14 años, hasta aquí se considera que se esta cumpliendo con dicho convenio pero también explica que salvo las excepciones de ley. Al hablar de excepciones se está aceptando que la legislación guatemalteca no ha respetando el citado convenio porque abre la posibilidad de contratar de forma legal a menores de 14 años, esto se encuentra regulado el Artículo 150 del Código de Trabajo y no es explicito al detallar cuáles son las excepciones y cuál es el límite de ellas. Ahora existe la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia en la cual se regula en el Artículo 66 "Es prohibido cualquier trabajo a adolescentes menores de catorce años de edad, salvo las excepciones establecidas en el Código de Trabajo, debidamente reglamentadas". Y se ha ampliado lo relativo a las excepciones a aplicar porque regula que únicamente las que están reglamentadas. Al leer estos Artículos se puede llegar a pensar que en Guatemala no hay niños menores de catorce años que trabajen, y la realidad es que si y son miles de niños y niñas que desde cinco a trece años desarrollan diferentes tipos de trabajo la diferencia es que no hay un control de parte del ministerio de trabajo y muchos patronos contratan sin la autorización del mismo. En el convenio 138 de la OIT en el Artículo siete se regula que "se puede permitir la contratación de personas comprendidas entre 12 y 14 años siempre y cuando las labores sean ligeras y bajo la condición de que éstas cumplan y se ejecuten de tal manera que no puedan perjudicar la salud y desarrollo de la persona y que en ningún momento estas labores puedan perjudicar la asistencia a la escuela". Este convenio internacional esta marcando cuáles son las excepciones que debe tomar como validas la legislación Guatemalteca y a falta de las mismas y al ser superadas por el mismo por ser explícito, además este convenio regula que un adolescente que tenga 14 años si tiene obligaciones escolares puede laborar pero únicamente si no le impide continuar con sus estudios. Ahora bien si el trabajo que se va ha ejecutar es un trabajo de alto riesgo que pone al menor el grave peligro según lo regula el Artículo 2 y 3 del Convenio 182 de la OIT no lo puede llevar a cabo, este artículo establece como edad mínima para el trabajo de alto riesgo los 18 años de edad. Es claro que la legislación Guatemalteca tiene diferencias y unas pocas similitudes con los convenios de trabajo en relación a la edad mínima, pero lo que si es claro es que los niños y niñas menores de 12 años no pueden trabajar.

El trabajo infantil como un régimen especial

Se ha aceptado en forma dogmática que las personas que son trabajadores infantiles están sujetas a un régimen especial, por lo que los menores tienen diferentes garantías que son por lo general inferiores a la de los mayores, se considera que rigen las mismas reglas que para los trabajadores en general, esto significa que tienen exactamente el mismo derecho, para lo cual es conveniente tener presente que el salario base para el cálculo de estas prestaciones no puede ser inferior al salario mínimo establecido para las actividades no agrícolas, tienen igual derecho de asociación profesional, según lo

establece el Artículo 215 del Código de Trabajo, Puede ser inscrito en el seguro social, to cual es posible siempre y cuando el empleador tenga más de tres trabajadores. Los convenios regulan que los menores trabajadores tienen los mismos derechos pero con mayores garantías por el hecho de ser personas vulnerables.

Realización de trabajos de alto riesgo

En Guatemala es común el trabajo realizado por un niño o niña que no alcanza la edad mínima para admisión en un empleo, para un determinado trabajo y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o de la niña. En los convenios de trabajo infantil ratificados por Guatemala con la OIT está prohibido para los menores de 18 años el trabajo de alto riesgo, se denomina trabajo peligroso o de alto riesgo el que por su propia naturaleza o por las condiciones en las que se realiza el mismo pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de adolescentes o niños y niñas que están por debajo de la edad mínima para trabajar.

En Guatemala se ha regulado un único Artículo recién adicionado al Código Penal en el cual se le toma en cuenta como un delito a la persona que emplee a personas menores de edad en actividades lesivas y peligrosas que menoscaben la salud, integridad y

dignidad, pero no se han tomado las medidas administrativas necesarias para detallar e informar cuales son los trabajos específicos en Guatemala calificados de alto riesgo y el trabajo de inspección del gobierno e instituciones que se dedican a la niñez. En comparación con los convenios internacionales este es el único Artículo que tiene una similitud,

4.4. Algunas Causas que producen la diferencia entre la legislación nacional y los convenios ratificados por Guatemala

Al hacer el análisis de la legislación nacional y los convenios, se observa que han sido ratificados pero no se les ha dado cumplimiento y debido a las siguientes causas.

Temor a ser denunciado Guatemala por ser parte de la OIT está obligado a cumplir lo que la constitución de la Organización Internacional de Trabajo en el Artículo 30 regula que el Estado que siendo parte de dicha Organización puede ser denunciado ante el consejo de administración por no haber ratificado Convenios y Tratados internacionales por parte del Estado de Guatemala constituye el cumplimiento mínimo frente a una serie de obligaciones de carácter internacional. Esta puede ser una causa por la cual en Guatemala existen varios Convenios relacionados al trabajo infantil, que no se

hacen efectivos. Podría ser que se aprueban los Convenios para no ser denuncia

Pero los mismos carecen de análisis y de una estrategia positiva para su cumplimiento

Falta de voluntad Los Convenios de OIT relativos a trabajo infantil, como todos los demás Convenios, son adoptados considerando las particularidades de cada país que es miembro de la organización, es por eso que un convenio para ser redactado requiere de innumerables estudios y reuniones de análisis, aun así, en Guatemala muchos empleadores afirman que el contenido los Convenios ratificados no se ajusta al contexto socioeconómico, político y cultural de Guatemala. Con este argumento pretenden justificar el mantenimiento de una estructura jurídica e institucional que privilegie al sector empleador la incorporación de niños a las actividades laborales, y como los mismos son incongruentes con la legislación guatemalteca, la duda favorece al empleador. En realidad lo que existe es falta de voluntad política de crear programas, métodos, instituciones, que se dediquen a hacer efectivo el cumplimiento de los convenios ratificados y a hacer la incorporación efectiva de los mismos a la legislación vigente.

Falta de legitimación La adopción de los Convenios de la OIT relativos a la erradicación del trabajo infantil es un compromiso serio que no es sólo con los ciudadanos guatemaltecos si no que es también con la comunidad internacional. El Estado de Guatemala debe reconocer que es un compromiso de tres áreas, del Estado, trabajadores y patronos, los cuales según el Artículo 3.1 de la constitución de la OIT indica que las

delegaciones de los Estados se componen de cuatro representantes, dos de los serán delegados del gobierno y los otros dos representarán, respectivamente, a los empleadores y a los trabajadores. Dando como resultado que la adopción de un convenio o de una recomendación de la OIT, en este caso concreto, relativa a la erradicación efectiva del trabajo infantil tiene total legitimidad frente al Estado de Guatemala, debido a que en el mismo participaron las tres partes que lo harán efectivo. Sin embargo, para que el Convenio sea válido desde el punto de vista jurídico deberá ser ratificado por el Estado de Guatemala, porque la propia Constitución de la OIT así lo exige. Pero en muchas ocasiones los funcionarios que van como representantes de patronos o trabajadores no tienen la aptitud personal para poder actuar como parte activa en el análisis del mismo carece de legitimidad, muchas veces por favoritismo político son enviados y participan de un tema que ni les interesa y desconocen. Los delegados de Guatemala en la OIT tienen plenos poderes, es decir que Guatemala les permite que tomen decisiones. Que pueden tener consecuencias si es una persona que no tiene la legitimidad para participar.

Por condescendencia La adopción de tratados y Convenios internacionales por parte del Estado de Guatemala son producto de una condescendencia del gobierno frente a las organizaciones internacionales, con el propósito de acomodarse por bondad al gusto y voluntad de alguien. Para obtener beneficios en un futuro y lograr la simpatía de estos. Con este argumento se pretende restar legitimidad al compromiso jurídico y político del

Estado dentro del contexto de la comunidad internacional. Es una decisión de irresponsabilidad porque los convenios y tratados, especialmente los relacionados al trabajo infantil son analizados por muchas personas estudiosas, conocedoras del tema los convenios nacen de la imperante necesidad que presentan los diferentes países en los que se van a aplicar, y al ratificar un tratado sin ser analizado ni establecer la forma de poder cumplirlo y aplicarlo al problema social del trabajo infantil, únicamente se esta haciendo por quedar bien y aparentar ser un país en donde se respetan los derechos humanos, en el que se tiene como prioridad la protección de niños y niñas guatemaltecas



STOP JARIA CELANIA

CAPÍTULO V

5. Proposición de nuevos tipos penales y su aplicación en congruencia con los convenios de trabajo ratificados por Guatemala

Cada uno de los convenios ratificados por Guatemala tiene tacita e implícitamente el compromiso de tomar medidas para penalizar a toda aquella persona que incumpla con lo contenido en la ley y los convenios internacionales, en el ordenamiento jurídico guatemalteco hay un único delito que tipifica como bien jurídico tutelado el trabajo infantil de allí nace la necesidad de escribir este capítulo el cual versará sobre proposición de nuevos tipos penales, se debe entender como tipo penal a "la materia de prohibición y quien realiza el tipo penal se comporta en la manera descrita en la materia de la norma."18 Los cuales tendrán como fin regular el trabajo infantil como bien jurídico tutelado, debemos entender como bien jurídico tutelado a "...los intereses jurídicos protegidos por la ley penal que resultan lesionados, amenazados o violados por la acción delictiva, y su función consiste en servir como elemento de ordenación de los tipos penales dentro de un Código para interpretar las normas penales." 19 Porque evidente que en Guatemala no se ha cumplido con la perspectiva de la Organización Internacional del Trabajo en relación al trabajo infantil por lo que es

¹⁸ Jiménez de Azua, Luis, diccionario de derecho penal. Pág. 48.

¹⁹ lbíd. pág. 14.

urgente que se hagan las modificaciones para proteger a los niños y niñas, e imporier castigos de manera severa a las personas que la infrinjan, al estar tipificado Como un grave delito se considera que disminuirá considerablemente el trabajo infantil. Se puede reformar el Código de Trabajo para endurecer las sanciones a quienes contraten a menores de 14 años.

Guatemala ha adoptado la teoría monista con relación al derecho internacional. A través de este planteamiento se define que no existe una separación entre el orden jurídico internacional y el interno, por lo tanto una vez ratificados los convenios se incorporan automáticamente. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 102.t..."que siempre que un Tratado o Convenio en materia de trabajo se encuentren válidamente ratificados y establezca mejores condiciones para los trabajadores, se tendrá al contenido del mismo como el nuevo derecho social mínimo". De esta forma se puede concluir que el ordenamiento constitucional quatemalteco acepta la doctrina de selfexecuting a través de la cual se ha establecido que las normas internacionales de trabajo pueden operar como "un acto legislativo interno siempre que puedan ser aplicadas sin la ayuda de una disposición legislativa".²⁰ En el caso particular de los Convenios de OIT el Estado de Guatemala tiene la obligación de cumplir con las disposiciones contenidas en los Convenios adoptados por la organización en cuanto que

Oficina Internacional del Trabajo, Principios y derechos fundamentales en el trabajo, Pág. 23.

su calidad de miembro le obliga a dicho cumplimiento, además existe la posibilidad que otros estados miembros o cualquier organización profesional de empleadores o trabajadores reclame ante el consejo de administración la actitud omisiva de algún estado que no adopte medidas para el cumplimiento satisfactorio, dentro de su jurisdicción. Según lo regula Artículo 24 de la Constitución de la OIT. Al analizar la ley guatemalteca, se confirma que es necesario nuevas disposiciones legislativas para poder aplicar los convenios de trabajo de la Organización Internacional de Trabajo, referente al trabajo infantil y ratificados por Guatemala.

El derecho penal guatemalteco debe cumplir con los siguientes fines:

- Mantener el orden jurídico por medio de la imposición y ejecución de una pena
- Castigar los actos delictivos que perjudican los intereses individuales, sociales o colectivos.

Cabe hacerse la interrogación ¿La legislación guatemalteca cumple eficazmente los fines preventivos que le legitiman, de cara a proteger a la población infantil de Guatemala? si los fines del derecho penal son garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas, particularmente de aquéllas que, por sus condiciones, son susceptibles de ser más afectadas, como lo son las niñas y niños, porque son quienes no tienen capacidad para comprender el significado de los hechos que le perjudican, Esto es una prioridad, pero también una obligación, adquirida según la Constitución Política de la República de

Guatemala y la Ley para la Protección integral de la Niñez, y Adolescencia., companida entre los ciudadanos, y las autoridades que, en ocasiones, por problemas de redacción e interpretación jurídica o falta de voluntad, no son puestos en práctica, dificultando a las autoridades su ejecución. Por lo que es necesario para prevenir la comisión de delitos contra la niñez que se complete la protección integral que le da la ley de protección integral en la cual el interés superior de las niñas, niños es lo que prevalece. En este sentido, se han detectado algunas carencias de la legislación penal y es necesario formular nuevas propuestas, siempre vinculadas al interés superior de la niñez, para perseguir y sancionar la explotación infantil y evitar el atentado contra el desarrollo de la personalidad.

5.1. Nuevos tipos penales propuestos.

Al realizar un análisis de la parte general y especial del Código Penal guatemalteco y leyes ordinarias vinculadas a esta materia, que delimite correctamente los alcances del derecho penal en la materia objeto de estudio, tomando en cuenta que se trata de un asunto de interés nacional e internacional, y al analizar la parte especial del Código Penal guatemalteco se razona que está regulado únicamente el trabajo peligroso o de alto riesgo, pero es necesario que haya un título específico que tenga como bien jurídico tutelado el trabajo infantil porque no existe ningún título que regule específicamente delitos contra menores de edad. Es claro que el Código Penal no contempla una definición

de delito por lo que debe entenderse como "La acción antijurídica y culpable castigada por una pena menor... es el acto opuesto al derecho, causado contra las personas o las cosas y regularmente sancionado por la ley penal".²¹

Principalmente se propone crear un título específico al cual se le denomine: Delitos contra menores.

El cual contendrá:

A. Omisión de visitas

Cometerá este delito toda persona quien, estando obligado por razones de trabajo y por mandato legal por negligencia omita realizar visitas a, empresas a través de la organización de giras de trabajo y hacer la inspección para verificar la aplicación de la ley y de los Convenios de trabajo ratificados por Guatemala.

B. Atentado contra el libre desarrollo de la personalidad

Cometerá este delito toda persona que pretenda contratar a menores de edad, sin garantizar los derechos y garantías mínimas reguladas para los niños en la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Y los convenios de trabajo ratificados por Guatemala.

²¹ Jiménez de Azua, Ob. Cit. Pág. 6.

C. Exposición al riesgo

derechos.

Cometerá este delito toda persona que ponga en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los niños y niñas al hacerlos trabajar, o vulnere de alguna forma sus

D. Promoción al trabajo infantil

Cometerá este delito toda autoridad, o persona particular que permita la internación y comercialización de productos elaborados por menores de 14 años de edad.

E. Autorización ilegal

Comete este delito, toda persona padre de familia tutor o persona responsable que autorice empleo de los menores de edad y sin haber terminado como mínimo tercero básico. Podrán contratar a menores que hayan terminado tercero básico, siempre que queden garantizadas: la salud, la seguridad y la moralidad además que hayan recibido instrucción.

F. Omisión de denuncia

Cometerá este delito toda autoridad competente que omita alguna denuncia presentada por particular o que por el cargo tenga conocimiento de un hecho delictivo contra menores de 14 años.

STOP TARIA COUNTY

G. Tratos inhumanos

Comete delito, toda persona que emplee a menores de dieciocho en las peores formas de trabajo infantil calificadas por la OIT, o que los ocupe en trabajos dañinos a la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

H. Explotación de menores

Comete delito toda persona organizada con dos o más personas que le proporciona a un menor de 14 años los medios para trabajar, con el fin de obtener ganancia económica de un niño.

I. Excepción:

Se permite la contratación de menores con la finalidad participar en una representación artística, siempre que dichas labores no sean susceptibles ni perjudiciales a la salud o desarrollo del niño o niña y que en ningún caso perjudique la asistencia a la escuela.

J. Día mundial contra el trabajo infantil

Se propone incorporar al calendario escolar, el "Día Mundial contra el trabajo Infantil", el 12 de junio.

Este no es un delito pero si un aporte que puede concientizar a la población



La explotación laboral de las niñas, niños en Guatemala y las situaciones violatorias de los derechos de los niños y niñas implican omisiones de regularlo como delitos por parte del gobierno guatemalteco, es su responsabilidad dar vigencia a esos derechos, aceptados en

Convenios internacionales.

necesidad de erradicar el trabajo infantil.

Al analizar el tipo en los delitos descritos y propuestos anteriormente podemos detallar como elemento objetivo común para cada uno de ellos.

- Bien jurídico tutelado:

El trabajo infantil

- Objeto:

Los niños y niñas guatemaltecos trabajadores y contratados

- Sujeto activo:

"es la persona que tiene voluntad y una inteligencia, facultades que solo el hombre posee y ejecuta la acción que forma el núcleo del tipo de cada delito, realiza actos delictivos

contrarios a la ley, es también conocido como autor". ²² En los delitos propuestos el activo es cualquier persona que haga lo contrario a lo que la ley establece.

- Sujeto pasivo:

"es aquel a quien pertenece el derecho quien es sacrificado a los intereses, a las pasiones de otro... cuando se trata de niños son víctimas completamente inocente son víctimas a causa de su ignorancia." ²³

En los delitos propuestos el sujeto pasivo son los niños y niñas guatemaltecos trabajadores y contratados

- Acción prohibida:

La acción en materia penal se conoce como "acto, hecho penal, conducta, acontecimiento, conducta humana, entendiéndose como una manifestación de voluntad, por medio de un hacer, una situación positiva, que produce un cambio en el mundo exterior, o que por no hacer lo que se espera, deja sin cambio el mundo exterior cuya modificación se protege consiste en el comportamiento humano, un acto atribuible a un ser humano, caracterizado por ser un acaecimiento dependiente de la voluntad humana y previsto en la ley penal."²⁴

²² Jiménez de Azua, Ob. Cit. Pág. 23.

²³ lbíd.

²⁴ Jiménez de Azua, Ob. Cit. Pág. 6.

El Artículo 10 del Código Penal que regula que "Los hechos previstos en las figuras delictivas serán atribuidos al imputado cuando fueren consecuencia de una acción u omisión normalmente idónea para producirlos".

En los delitos propuestos la acción prohibida es:

- A. Omisión de hacer visita cuando se esta obligado.
- B. Contratar a menores sin garantizar sus derechos, que atenten contra el desarrollo de la personalidad
- C. Ponga en riesgo la integridad física y moral de un niño o niña al contratarlo.
- D. Permitir el ingreso o distribución de productos elaborado por menores de edad.
- E. Autorización de menores de edad que no han terminado tercero básico para trabajos
- F. Omitir denunciar un hecho que por virtud del cargo tenga conocimiento.
- G. Contratar a menores en actividades calificadas como las peores formas de trabajo infantil.
- H. Proporcionarle a un menor los medios para trabajar con el fin de obtener ganancia económica.

5.2. Forma de aplicación de los convenios de trabajo y de los nuevos penales propuestos

- Aplicación de los Convenios de trabajo ratificados con la OIT

En la actualidad en Guatemala los diferentes operadores de justicia en sus resoluciones y actuaciones omiten utilizar los Convenios de trabajo que protegen a la niñez trabajadora o que prohíben el trabajo de niños, argumentando de que a pesar que un Convenio o Tratado se encuentra ratificado, al no existir una ley que lo desarrolle no se puede aplicar directamente. El planteamiento de algunos de los operadores de justicia laboral, descrito anteriormente constituye una falta de conocimiento, que tiene como consecuencia la falta de aplicación del contenido de los instrumentos internacionales, y por ende mejores garantías para los niños, además en Guatemala se reconoce la teoría monista, por lo tanto, el acto de ratificación de un Convenio de trabajo obliga a su aplicación automática. Además los Convenios internacionales son más favorables que el de las disposiciones internas vigentes, entonces procede su aplicación inmediata. Por esta razón no se puede alegar el origen internacional de estas normas como un obstáculo para su aplicación. Tampoco se puede argumentar que no es posible la aplicación de estos instrumentos internacionales en vista de que la legislación interna establece disposiciones contrarias a su contenido, si fueren contradictorias deberá prevalecer la más favorable para los trabajadores y trabajadoras. Los operadores de justicia laboral al oponerse a la aplicación

de los Convenios ratificadas por el Estado de Guatemala y que contienen mejores condiciones de trabajo, bajo el argumento de que contradicen el ordenamiento interno, están tergiversando el reconocimiento monista que realiza la Constitución Política de la República y adoptan en forma arbitraria una posición dualista, que puede llegar a constituir una omisión del Estado de Guatemala con respecto a la obligación de garantizar la eficacia de los compromisos internacionales adoptados en los Tratados y Convenios.

Es importante resaltar que la Ley de Protección Integral de la niñez y la Adolescencia

Crea como organismos de protección integral para hacer valer y respetar los principios

que establece la misma;

La comisión nacional de la niñez y adolescencia

La Defensoría de los Derechos de la niñez y adolescencia

La Unidad de protección a la adolescencia trabajadora

La unidad especializada de la niñez y la adolescencia de la policía Nacional civil

Estos organismos pueden llegar a ser fundamentales en la aplicación de los nuevos tipos penales propuestos porque pueden en coordinación con la población y los operadores de justicia, hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la ley y brindar protección a los niños y niñas guatemaltecos la cual ellos merecen.



Aplicación de los nuevos tipos penales propuestos

Al regular el trabajo infantil como bien jurídico tutelado se esta aplicando los Convenios de trabajo en Guatemala, porque se le esta dando prioridad a la niñez guatemalteca y se esta sancionando a los que infringen lo que la ley regule por lo que es necesario analizar:

Denuncia

Los nuevos delitos tipificados se pueden denunciar en la policía nacional civil, juzgados de paz, oficina de atención del Ministerio Publico, ministerio de trabajo, e instituciones de atención a la niñez guatemalteca, y toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito deberá estar en la obligación de denunciar los hechos.

Información

Se propone la Creación de campañas para informar a la población, los nuevos delitos y la forma de aplicarlos

Las penas

Las penas a imponer a quienes cometen delitos contra menores deben ser graves, pues se vulnera uno de los bienes jurídicos más importantes de las niñas, niños según lo establece la convención de derechos del niño "el libre desarrollo de la personalidad". Además son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del poder publicó. Y sus consecuencias repercutirán en el futuro de Guatemala.

Judiciales

Los jueces deberán dar trámite inmediatamente a los delitos cometidos contra los menores. Y podrá aplicarle algunas de las medidas que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, siempre buscando el desarrollo integral y el interés superior del niño.



CONCLUSIONES

- 1. El trabajo es un derecho humano social de segunda generación, es una garantía constitucional, pero al ser desarrollado por niños y niñas es una violación grave a los derechos humanos, al realizarlo en Guatemala se evidencia el incumplimiento de la Convención de los derechos del niño y los Convenios 182 y 138 de la OIT ratificados por Guatemala relativos al trabajo infantil.
- 2. La utilización de niños y niñas guatemaltecas en los diferentes trabajos, denominados de alto riesgo es el resultado de la escasa regulación, que proteja de forma integral a los niños y niñas en Guatemala concerniente al trabajo infantil. Y a la incongruencia de la legislación existente con los convenios internacionales de trabajo infantil ratificados por Guatemala.
- 3. Los convenios de trabajo ratificados por Guatemala referentes al trabajo infantil, tienen carácter constitucional, son de aplicación obligatoria porque superan las garantías establecidas en la legislación guatemalteca y proporcionan mayor cobertura para lograr la protección integral de los niños y las niñas



guatemaltecas. Pese a la obligatoriedad que dichos convenios tienen no ha dado cumplimiento aún

- 4. Las causas principales y comunes que inciden en la existencia del trabajo infantil en Guatemala y la inserción a la vida laboral prematura de los niños y niñas, son la pobreza de las familias, la falta de educación de los padres y los patrones culturales defectuosos. Convirtiéndose en una tradición cultural en la que los pequeños son las víctimas.
- 5. El trabajo infantil es un problema social, que va aumentando día tras día, afecta al niño en particular con las consecuencias presentes en los aspectos fisiológicos, emocionales, salubridad, moralidad, cultura, y consecuencias futuras en los aspectos de seguridad, sociales, económicos, psicológicas, y afecta a toda la población en general.



RECOMENDACIONES

- 1. El Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe hacer una encuesta de los niños y niñas trabajadores y en base a los resultados buscar los mecanismos en cooperación de otros ministerios para emprender campañas, programas permanentes para hacer valer los derechos de los niños y niñas, erradicar paulatinamente el trabajo infantil y garantizar la educación de los infantes.
- 2. Es preciso que en la legislación guatemalteca se incluyan nuevos tipos penales que tengan como bien jurídico tutelado el trabajo infantil y como fin principal el interés superior del niño, en el sentido de sancionar a toda persona que incumpla con los convenios de trabajo ratificados por Guatemala con organismos internacionales, y así exista congruencia.
- El Congreso de la Republica de Guatemala debe reformar el Código Penal en el sentido que el trabajo infantil sea tipificado como delito, para que sea erradicado el trabajo infantil.

- 4. El Organismo Judicial en cumplimiento de su función jurisdiccional, te corresponde capacitar a los operadores de justicia, en cuanto a la aplicación de los convenios de trabajo, en materia de trabajo infantil, ratificados por Guatemala y unificar el criterio judicial, en la aplicación de los mismos.
- 5. Es necesario que el Estado de Guatemala cree una institución encargada de desarrollar programas para satisfacer las necesidades básicas de niños y niñas trabajadores guatemaltecos, asimismo que dicha institución brinde a los padres la oportunidad de empleo para reducir el nivel de trabajo infantil en Guatemala.
- 6. Todos los ciudadanos guatemaltecos, deben, denunciar ante la Comisión nacional de la niñez y de la adolescencia, Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la defensora de la niñez, Unidad de protección a la adolescencia trabajadora y la unidad especializada de la niñez y la adolescencia Policía Nacional Civil, los abusos y delitos cometidos contra los niños y niñas trabajadores.

STOP JARIA CONT.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, Karina Javier. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT en Guatemala. Ed. las Américas, (sli), 2009.
- ARGUETA R, Alejandro. La justicia laboral un desafío para Guatemala. Ed. Magna Terra, Guatemala, 2003.
- BRENES CASTRO, Arnoldo. Derechos humanos. 2ª. Ed., Editorial Espasa, (sli), 2001.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho Usual.**Ed. Heliasta, Buenos Aires Argentina, 1988.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Derecho individual de trabajo**. Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1996.
- CASTELLS, María. Algunas Fuentes del Derecho del Trabajo en Guatemala. Ed. Universitaria, Guatemala, 2000.
- DE ANDRACA, Ana María. Hacia la erradicación del trabajo infantil en centro América y República Dominicana. Ed. El castillo, (sli) 2009.
- DE LEON CARPIO, Ramiro. Catecismo constitucional. (se), (sli), (sf)
- ENCOVI- 2010. Estudio en profundidad sobre la Encuesta de Condiciones de Vida Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil en América Latina. Diseño, diagramación e impresión: Magna Terra editores, Ciudad de Guatemala. 2010.
- FIX ZAMUDIO, Héctor. Derecho constitucional. Ed. Artemis, Guatemala 1996.

GÓMEZ TORREGO, y otros. Diccionario de la real academia española 2007. Edi. Alianza, Madrid, 2007.

- JIMÉNEZ DE AZUA, Luis. **Diccionario de derecho penal**. Ed. Ariel, Madrid España, 1974.
- LANDELINO FRANCO, César. **Derecho sustantivo individual de trabajo**. 2ª. ed. Ed. Educativa Fénix, Guatemala, 2007.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Luis Alberto. Historia del derecho laboral. Ed. Panamericana, (sli) 2009.
- LÓPEZ YUMAN, Fredy. Cuidado niños trabajando. pág. 18 a la 22 Revista Domingo, Prensa libre, (diciembre 2004).
- MINTRAB, Guatemala. Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora. Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Guatemala, (2001-2004)
- OIT. El trabajo infantil en América Latina. Educación versus trabajo infantil. 2ª. Ed., Ed. Paulina, Argentina 2009.
- OIT. Pasos para Eliminar el Trabajo Infantil Peligroso. 1999. Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Guatemala. 2001.
- RABANALES GARCÍA, Marvin. Objeto o Sujetos, el nuevo Derecho de la Niñez ed. CIPRODENI, (sli). 2003.
- UNICEF. El trabajo Infanto-juvenil en América Latina y el Caribe. Acción de Oslo. Conferencia Internacional sobre trabajo Infantil Oslo-Noruega, 1997.
- UNICEF. La niñez Guatemalteca en cifras. Ed. Unicef, Guatemala, 2009.

VILLAREAL, María Eugenia. Y PERALTA CHAPETÓN, Carlos. Trabajo infantificações concepción y realidad.

VON POTOBSKY, Geraldo. Los Convenios De La OIT; Una Nueva Dimensión En El Orden Jurídico Interno, Revista Internacional de Trabajo, (sli) 1998.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional constituyente, 1986.

Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo; Eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo; edad mínima para la admisión en un trabajo.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala Decreto 1441, 1978.

Código Civil. Jefe de gobierno de la República de Guatemala Decreto ley número 106.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala Decreto 17-73, 1973.

Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Congreso de la República de Guatemala Decreto 9-2009, 2009.

Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia. Congreso de la República de Guatemala Decreto número 27-2003, 2003.

Convención internacional sobre los derechos del niño febrero de 1991.